



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Miércoles 30 de abril de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12837

521939

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.D. N° 133-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **521941**

CULTURA

Fe de Erratas R.M. N° 122-2014-MC **521941**

DEFENSA

RR.MM. N°s. 313 y 314-2014-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de E.E.U.U y Chile **521942**

R.M. N° 316-2014-DE/SG.- Aprueban el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2014 del Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General) **521943**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 102-2014-MIDIS.- Designan Coordinadora General del Fondo de Estimulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED) **521943**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. N° 005-2014-EF/51.01.- Notifican a entidades del sector público omisas a la presentación de información a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República correspondiente al año 2013, o por presentar información en forma incompleta **521944**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0145-2014-JUS.- Autorizan transferencia financiera a favor de Gobiernos Locales en el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR **521946**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 132-2014-MIMP.- Dan por concluida designación de Director General de la Dirección General de Población y Desarrollo del Ministerio **521946**

R.M. N° 133-2014-MIMP.- Designan representante de la Ministra del sector ante el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI **521947**

PRODUCE

R.M. N° 123-2014-PRODUCE.- Modifican la R.M. N° 301-2013-PRODUCE, que autoriza el inicio de la Segunda Temporada de Pesca del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral **521947**

SALUD

R.M. N° 323-2014/MINSA.- Designan Ejecutiva Adjunta, de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud **521949**

R.M. N° 324-2014/MINSA.- Designan representante del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor para la adquisición de ropa hospitalaria y vestuario de Salud para unidades ejecutoras del pliego del Ministerio **521949**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.D. N° 021-2014-TP/DE.- Designan reponsable de remitir las ofertas de empleo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y del Programa "Peru Responsable" al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción Social **521950**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 209-2014-MTC/02.- Aprueban valor total de tasación de predio afectado por la ejecución de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto - Juanjuí, Tramo: Caspizapa - Juanjuí, Departamento de San Martín" **521950**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 083-2014-OS/CD.- Aprueban Precio a Nivel Generación en Subestaciones Base para la determinación de tarifas máximas a Usuarios Regulados del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, y su fórmula de reajuste **521953**

Res. N° 085-2014-OS/CD.- Aprueban Factores de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (FBP) a nivel de empresa aplicable al VADMT y VADBT de diversos sistemas de distribución eléctrica **521956**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

RR. N°s. 079, 080 y 081-2014-SERVIR-PE.- Asignan Gerentes Públicos en cargos de destino del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio de Educación **521957**

**INSTITUTO GEOLOGICO MINERO
Y METALURGICO**

Res. N° 049-2014-INGEMMET/PCD.- Asignan montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros y por Derecho de Vigencia de pagos efectuados en el mes de marzo de 2014, por la formulación de petitorios mineros **521959**

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Res. N° 049-2014-SMV/02.- Autorizan viaje de Superintendente del Mercado de Valores a la República Dominicana y México, en comisión de servicios **521966**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 130-024-0000439/SUNAT.- Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Junín **521966**
Res. N° 154-310000/2014-000112.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Arequipa **521967**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 141-2014-P-CSJLI/PJ.- Designan y reasignan Magistrados en diversos Juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima **521967**

ORGANOS AUTONOMOS**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Res. N° 325-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcaldesa y regidor de la Municipalidad Provincial de Espinar, departamento de Cusco **521968**
Res. N° 326-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcaldesa y regidor de la Municipalidad Provincial de Canchis, departamento de Cusco **521969**
Res. N° 327-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Irazola, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali **521969**
Res. N° 328-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, departamento de Huancavelica **521970**
Res. N° 329-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Provincial de Caylloma, departamento de Arequipa **521971**
Res. N° 330-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco **521972**
Res. N° 331-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Puno, departamento de Puno **521972**

Res. N° 0002-2014-RDLIMA-ESTE- ROP/JNE.- Inscriben a la Organización Política Local Distrital "San Miguel Me Gusta +" en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones **521973**

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 0100-2014-J/ONPE.- Designan Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano de la ONPE **521974**
R.J. N° 0101-2014-J/ONPE.- Designan Gerente de Gestión Electoral de la ONPE **521974**

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N°114-2014/JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccopaquira, distrito de Acora, provincia y departamento de Puno **521975**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521 y 1522-2014-MP-FN.- Aceptan renunciaciones, dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **521976**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 2240-2014.- Autorizan al Banco Cencosud S.A. la apertura de oficinas especiales ubicadas en el departamento de Lima **521979**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**

Ordenanza N° 253-2014-REG-HVCA/CR.- Aprueban Plan Regional de Saneamiento Huancavelica al 2022 **521979**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA**

Res. N° 082-2014-GDUR-MDC.- Rectifican error material contenido en el Artículo Primero y Segundo de la Resolución Gerencial N° 176 -2013-GDUR/MDC **521980**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 020-2014.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 226, que aprobó beneficios tributarios para la regularización y/o actualización de información de predios, como resultado de procedimientos de fiscalización tributaria y/o actualización catastral **521983**
D.A. N° 021-2014.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 260, que establece Beneficio de Regularización Tributaria **521983**
D.A. N° 022-2014.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 258, que aprueba Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas **521984**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

D.A. N° 008-2014/MDLCH.- Amplían plazo de vencimiento para el pago de primera cuota de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 **521984**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

R.A. N° 034-2014-MDPH.- Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa **521985**

**MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO**

D.A. N° 006-2014-ALC/MSI.- Aprueban "Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en las elecciones municipales 2014" y relación de ubicaciones permitidas para instalación de paneles y/o carteles de propaganda electoral **521985**

**MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Ordenanza N° 271.- Establecen Beneficio de Regularización Tributaria y no Tributaria en la jurisdicción de Distrito de San Juan de Lurigancho **521988**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 264-MDSM.- Disponen celebración de Matrimonio Civil Comunitarios del año 2014 **521989**

**MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO**

Anexo Ordenanza N° 481-MSS.- Anexo de la Ordenanza N° 481-MSS, que estableció tratamiento tributario a los vecinos que se incorporen al distrito de Santiago de Surco por efecto de la Ley N° 30058 **521990**

D.A. N° 10-2014-MSS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 478-MSS, que otorgó plazo extraordinario para el pago de Multas Administrativas en estado coactivo y eliminación de Costas y Gastos Coactivos en el marco de la Ordenanza N° 467-MSS **521991**

D.A. N° 11-2014-MSS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 482-MSS que otorgó plazo extraordinario para la aplicación del Régimen de Regularización de Deudas Tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS **521991**

D.A. N° 12-2014-MSS.- Amplían plazo de vencimiento establecido en los Artículos Cuarto y Sexto de la Ordenanza N° 481-MSS que estableció tratamiento tributario a los vecinos que se incorporen al distrito de Santiago de Surco por efecto de la Ley N° 30058 **521992**

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR**

D.A. N° 008-2014-ALC/MVES.- Aprueban Directiva para el Proceso de Actualización y Empadronamiento de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche **521993**

SEPARATA ESPECIAL

CULTURA

R.VM. N° 037-2014-VMPCIC-MC.- Bases de los Concursos Nacionales de Desarrollo de Proyectos de Largometraje, de Proyectos de Formación Cinematográfica, de Obras Cinematográficas Experimentales, de Proyectos de Gestión Cultural para el Cine y Audiovisual y de Proyectos de Largometraje Documental **521852**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 121-2014/SUNAT.- Establecen fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y de Compras aplicables a determinados sujetos designados como principales contribuyentes y modifican disposiciones de la Resolución de Superintendencia N° 379-2013/SUNAT y de la Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT y modificatorias **521900**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 133-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 28 de abril de 2014

VISTAS:

Las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 029 y 049-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, respectivamente, y el Memorandum N° 158-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 029-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, precisada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, se designó al Economista Carlos Humberto De La Torre Postigo como Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, cargo al cual ha presentado su renuncia;

Que, en tal sentido, es necesario aceptar dicha renuncia y designar su reemplazo;

En uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo

Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia formulada por el Economista CARLOS HUMBERTO DE LA TORRE POSTIGO como Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR al Ingeniero Civil CÉSAR MARTÍN CHICHIZOLA ANDRADE como Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1077837-1

CULTURA

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 122-2014-MC**

Mediante Oficio N° 334-2014-SG/MC el Ministerio de Cultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución

Ministerial N° 122-2014-MC, publicada en la edición del 17 de abril de 2014.

DICE:

"Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita Mariela Ninna Noriega Alegría, Directora General de Promoción y Difusión Cultural, actualmente Dirección General de Industrias Culturales y Artes del 21 al 22 de abril de 2014, de la señorita Vera Lauer Salas del 21 de abril al 12 de mayo de 2014, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución."

DEBE DECIR:

"Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita Mariela Ninna Noriega Alegría, Directora General de Promoción y Difusión Cultural, actualmente Dirección General de Industrias Culturales y Artes del 20 al 23 de abril de 2014, y del 26 de abril al 13 de mayo de 2014, y de la señorita Vera Lauer Salas del 20 de abril al 13 de mayo de 2014, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución."

DICE:

"Artículo 5°.- Encargar las funciones de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes al señor Pierre Emile Vandoorne Romero, del 20 de abril de 2014 y en tanto dure la ausencia de la titular."

DEBE DECIR:

"Artículo 5°.- Encargar las funciones de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, del 20 al 23 de abril de 2014 al señor Pierre Emile Vandoorne Romero y del 26 de abril al 13 de mayo de 2014 al señor Manuel Alonso Celiz Nole."

1077375-1**DEFENSA****Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU. y Chile.****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 313-2014-DE/SG**

Lima, 28 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 244 del 31 de marzo de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 731-2014-MINDEF/VPD/B/01.a del 4 de abril de 2014, el Director General (e) de Relaciones Internacionales de este Ministerio, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 30 de abril al 10 de mayo de 2014, a fin de visitar los proyectos de construcción bajo el Programa de Ayuda Humanitaria (HAP) en el Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en

un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Coronel USA Janice HIGUERA de los Estados Unidos de América, del 30 de abril al 10 de mayo de 2014, a fin que visite los proyectos de construcción bajo el Programa de Ayuda Humanitaria (HAP) en el Perú.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1077816-1**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 314-2014-DE/SG**

Lima, 28 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 288 del 10 de abril de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G. 500- 1582 del 16 de abril de 2014, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Chile;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 1 al 4 de mayo de 2014, para participar en la ceremonia por el 148° Aniversario del Glorioso Combate Naval del 2 de mayo de 1866, a realizarse en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Contralmirante Luis BERTOLOTTO Honorato de la República de Chile, del 1 al 4 de mayo de 2014, para que participe en la ceremonia por el 148° Aniversario del Glorioso Combate Naval del 2 de mayo de 1866, a realizarse en la ciudad de Lima.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé

cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1077816-2

Aprueban el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2014 del Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 316-2014-DE/SG

Lima, 28 de abril de 2014

VISTO: El Informe N° 001-2014-MINDEF/CEPDP de fecha 10 de marzo de 2014, emitido por el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas del Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General);

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1023 "Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos", es función de dicho organismo, planificar y formular las políticas nacionales del sistema, en materia de desarrollo y capacitación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025, se aprueban las normas de capacitación y rendimiento para el sector público, con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, correspondiéndole a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR la función de planificar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación conforme a lo dispuesto por el artículo 4° del citado decreto legislativo;

Que, conforme a lo prescrito por artículos los 3° y 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025", aprobado por Decreto Supremo N° 0092010-PCM, la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP), correspondiendo a tal organismo definir los contenidos mínimos del mencionado Plan;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobó la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado", la misma que prevé que la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado está a cargo del Comité de Elaboración del PDP, el cual está conformado por al menos: i) el Secretario General, Gerente General o quien haga sus veces, quien lo presidirá; ii) el Director de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces; iii) el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces y iv) un representante del personal de la entidad elegido por votación secreta por un período de tres (03) años, así como por un representante alterno;

Que, en atención a lo establecido por la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR antes citada, mediante la Resolución Ministerial N° 485-2011-DE/SG del 24 de mayo de 2011, se dispuso conformar el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas del Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General); conformación que fuera modificada mediante la Resolución Ministerial N° 176-2013-DE/SG del 27 de febrero de 2013 y la Resolución Ministerial N° 146-2014-DE/SG del 04 de marzo de 2014.

Que, el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas del Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General), luego de las actividades respectivas, ha procedido a la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas del Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General)

- Anualizado 2014; conforme a sus atribuciones; el mismo que ha sido alcanzado mediante el documento del visto, a este Despacho Ministerial, para su correspondiente aprobación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el acápite VII de la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR antes invocada, los PDP Quinquenal y Anualizado validados por el Comité que los elabora, son aprobados por el titular de la entidad y deberán ser puestos en conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 409-2013-DE/SG de fecha 20 de mayo de 2013, se aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2013 del Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General);

Con el visto del Viceministro de Recursos para la Defensa, del Director General de Recursos Humanos, el Director de Personal Civil y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1134 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE que aprueba la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2014 del Ministerio de Defensa (Unidad Ejecutora 001: Administración General), que en anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y a la dirección de correo electrónico pdp@servir.gob.pe; de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa www.mindef.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1077816-3

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Coordinadora General del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 102-2014-MIDIS

Lima, 29 de abril de 2014

VISTO:

El Informe N° 66-2014-MIDIS/VMPES/DGPE, de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, de acuerdo con la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se creó el Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de impulsar

el logro de los resultados establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en materia de Desarrollo Infantil Temprano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-MIDIS, se aprobó el Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales, estableciéndose en el artículo 5, que la dirección del Fondo se encuentra a cargo de un Comité, el cual depende de la Dirección General de Políticas y Estrategias; y está conformado por el Director General de Políticas y Estrategias, un representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social quien ejercerá como Coordinador General, y un representante de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo señalado por la Dirección General de Políticas y Estrategias en el documento de visto, resulta necesario determinar la persona que se desempeñará como Coordinador General del FED;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que, a partir del 30 de abril de 2014, la señora Ana María Quijano Calle ejerza las funciones de Coordinadora General del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1078070-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Notifican a entidades del sector público omisas a la presentación de información a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República correspondiente al año 2013, o por presentar información en forma incompleta

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2014-EF/51.01

Lima, 28 de abril de 2014

Vista, la información proporcionada por las Direcciones correspondientes de la Dirección General de Contabilidad Pública, referente a las entidades que han cumplido con la presentación de la información contable para la elaboración de la Cuenta General de la República correspondiente al año 2013 y las que no han cumplido con presentar dicha información.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad establece que el Titular del pliego presupuestario o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad pública, los Directores Generales de Administración y los Directores de Contabilidad y de Presupuesto de las entidades del Sector Público o quienes hagan sus veces, tienen responsabilidad administrativa y están obligados, de acuerdo al inciso b) a presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública, las rendiciones de cuentas de la entidad del sector público en la que se desempeñen y de acuerdo al inciso c) a remitir información para la elaboración de la Cuenta General de la República, hasta el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuenta;

Que, el inciso 28.3 del artículo 28° de la acotada Ley, establece que dentro de los treinta días calendario siguientes al plazo establecido en el considerando precedente, la Dirección General de Contabilidad Pública notifica al titular

del pliego presupuestario o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad, mediante el Diario Oficial "El Peruano", y en la sección correspondiente de la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas, la condición de omiso a la presentación de las rendiciones de cuentas;

Que, asimismo como resultado del análisis efectuado a la información remitida por las entidades para la elaboración de la Cuenta General de la República al amparo del artículo 29° concordante con el inciso d) del artículo 38° de la indicada Ley se ha determinado que la información presentada, tiene la forma de omisión en forma inconsistente e incompleta;

Que, los plazos establecidos en el inciso c) del artículo 36° de la mencionada Ley, los Titulares de los pliegos presupuestarios o la máxima autoridad individual o colegiada de las entidades omisas, comunicarán las razones de la omisión y los nombres de los funcionarios, personal de confianza y servidores responsables de la formulación, elaboración y presentación de la información contable, quienes presentarán sus descargos correspondientes;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Análisis, Consolidación y Estadística, y la visación de la Dirección de Normatividad; y

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 28.3 del artículo 28° y el inciso c) del artículo 36° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- NOTIFICAR a los titulares de los pliegos presupuestarios o a la máxima autoridad individual o colegiada de las entidades del sector público, la condición de OMISA de su representada, a la presentación de la información a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República correspondiente al año 2013, las mismas que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del pliego presupuestario o la máxima autoridad individual o colegiada de las entidades del sector público, la condición de OMISA de su representada, por haber presentado la información en forma incompleta a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República, correspondiente al año 2013, las mismas que se detallan en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Los titulares de los pliegos presupuestarios o la máxima autoridad individual o colegiada de las entidades que se mencionan en los Anexos N° 01 y 02 comunicarán las razones de la omisión y los nombres de los funcionarios, personal de confianza y servidores responsables de la formulación, elaboración y presentación de la información, quienes deben presentar sus descargos al titular del pliego o la máxima autoridad individual o colegiada de la entidad, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 36° de la Ley N° 28708.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución y sus Anexos a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas <http://www.mef.gob.pe> en cumplimiento del inciso 28.3 del artículo 28° de la Ley N° 28708.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

ANEXO - 01

RELACIÓN DE ENTIDADES OMISAS A LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA - EJERCICIO 2013

N° PLIEGO	COD-SIAF	ENTIDADES	FECHA DE REGULARIZACIÓN
GOBIERNO NACIONAL			
SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA			
1	2217	920062 SOC. DE BENEF. PUB. DE CHACHAPOYAS	
2	2218	920064 SOC. DE BENEF. PUB. DE JUMBILLA - BONGARA	

N° PLIEGO	COD-SIAF	ENTIDADES	FECHA DE REGULARI-ZACIÓN
3	2225	920071 SOC. DE BENEF. PUB. DE CORONGO	
4	2227	920133 SOC. DE BENEF. PUB. DE CHIQUIAN - BOLOGNESI	11/04/2014
5	2228	920040 SOC. DE BENEF. PUB. DE HUARAZ	
6	2234	920078 SOC. DE BENEF. PUB. DE CHALHUANCA - AYMARAES	
7	2241	920084 SOC. DE BENEF. PUB. DE CARAVELI	11/04/2014
8	2267	920103 SOC. DE BENEF. PUB. DE PALPA	
9	2275	920110 SOC. DE BENEF. PUB. DE HUAMACHUCO	15/04/2014
10	2278	920113 SOC. DE BENEF. PUB. DE SANTIAGO DE CHUCO	
11	2289	920119 SOC. DE BENEF. PUB. DE MATUCANA	
12	2291	920052 SOC. DE BENEF. PUB. DE PUERTO MALDONADO	
13	2301	920125 SOC. DE BENEF. PUB. DE HUANCABAMBA	11/04/2014
14	2304	920127 SOC. DE BENEF. PUB. DE AZANGARO	
15	2305	920128 SOC. DE BENEF. PUB. DE JULI - CHUCUITO	
16	2307	920130 SOC. DE BENEF. PUB. DE HUANCANE	
17	2315	920138 SOC. DE BENEF. PUB. DE TARATA	
TOTAL DE SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA: 17			
TOTAL DE GOBIERNO NACIONAL : 17			
GOBIERNOS REGIONALES			
1	2682	861 GOBIERNO REGIONAL LORETO	10/04/2014
2	2693	1027 GOBIERNO REGIONAL LIMA	09/04/2014
TOTAL DE GOBIERNO REGIONAL : 2			
G O B I E R N O S LOCALES			
MUNICIPALIDADES Y CENTROS POBLADOS			
DPTO. ANCASH			
1	0187	300124 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLLOS	07/04/2014
2	0240	300187 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA	07/04/2014
3	0280	300234 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMBA	10/04/2014
4	0297	300136 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD	07/04/2014
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO			
5	0748	999020 CENTRO POBLADO MENOR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - MI PERU	
DPTO. JUNIN			
6	2666	999026 CENTRO POBLADO MENOR DE SAN JUAN DE LA LIBERTAD	
DPTO. LA LIBERTAD			
7	1211	301192 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS	03/04/2014
8	1220	301164 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL	09/04/2014
9	1248	301200 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAMBA	16/04/2014
DPTO. LIMA			
10	1310	301253 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO	01/04/2014
11	1314	301257 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS	01/04/2014
12	1352	301300 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPA	
13	1376	301324 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS	02/04/2014
TOTAL DE MUNICIPALIDADES Y CENTROS POBLADOS : 13			
MANCOMUNIDADES MUNICIPALES			
14	2867	350028 MANCOMUNIDAD MUNICIPAL HATUN HUAYLAS	02/04/2014
TOTAL DE MANCOMUNIDADES MUNICIPALES : 1			
TOTAL DE GOBIERNOS LOCALES : 14			
EMPRESAS DEL ESTADO			
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO			
1	2704	500249 AUTORIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION DE LOS HUMEDALES PANTANOS DE VILLA	08/04/2014
TOTAL DE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO : 1			
EMPRESAS OPERATIVAS			
2	2355	500173 EMP. MUN.DE AGUA POT.Y ALCANT.DE PATIVILCA S.A.	
3	2527	500174 EMP. MUN. DE AGUA POT. Y ALCANT. DE SALAS S.R.L.	
4	2771	500307 EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MUNICIPAL ANTA SAC	
5	2431	900553 EMPRESA PETROLERA UNL_PETRO ABC S.A.C.	

N° PLIEGO	COD-SIAF	ENTIDADES	FECHA DE REGULARI-ZACIÓN
6	2619	500211 EMP. MUNIC. HUAROCHIRI DE SERV. MULTIPLES S.A.C	
TOTAL DE EMPRESAS OPERATIVAS : 5			
EMPRESAS NO OPERATIVAS			
7	2340	500127 CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DEL CALLAO	
8	2421	500222 EMP.MUN.DE TRANSP.DANIEL CARRION S.A.	
9	2423	500268 EMP.MUN.DE TRANSP.TERR.INTERP.DE PASAJ. ZEPITA S.A.	
10	2450	500185 EMP.DIGITAL MUNICIPAL S.A.	
11	2531	500223 EMP. MUNICIPAL DE TRANSPORTES ARAPA S.A.C.	
12	2610	500179 EMP. MUNIC. DE SERV. DE AGUA POT. Y ALCANT. ACOBAMBA	04/04/2014
13	2613	500199 EMP. MUNIC. DE PRODUCC., COMERCIALIZAC. Y SERV. REPRODUCTIVOS S.A	
14	2614	500206 SERVICENTRO MUNICIPAL EL COLLAO S.A.C	
15	2617	500208 EMP. MUNIC. DE SERV. MULTIP. VIRGEN DE LAS MERCEDES S.A.C	
16	2618	500200 EMP. MUNIC. DE SERV. MULTIP. S.A.C -EMUSEM SAC PUNO	
17	2634	500272 EMP.- DE ACOPIO Y TRANSFORMAC. DE LECHE Y SERV. SRL	
18	2635	500245 EMP.MUNIC. DE TRANSPORTE DE AYAVIRI SRL	
19	2637	500210 EMP. MUNICIPAL VISION 2000 SRL	
20	2653	500195 EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA PESADA S.A.C	
TOTAL DE EMPRESAS NO OPERATIVAS : 14			
EMPRESAS EN PROCESO DE LIQUIDACION			
21	2343	500144 EMP.MUN.FRONTERIZA DE AGUA POT. Y .ALCANT.DE TUMBES	
22	2420	500273 EMP.MUN.DE TERM.TERR.DE PASAJ.DE TACNA S.A.	
23	2422	500220 EMP.MUN.DE TRANSP.INTERP.DE PASAJ. TURISMO HUANCABAMBA S.A.	
24	2456	500202 EMP.MUN.DE SERV.DE MAQUINARIA S.A.- HUANCABAMBA	
25	2460	500277 EMP.MUN.DE SERV.MULTIPLES S.A.-HUARAZ	
26	2462	500207 EMP.MUN.DE SERVICIOS MULTIPLES S.R.LTDA.	
27	2488	500284 EMP.MUN.DE SERV.PUBLICOS S.A.IQUITOS	
28	2533	500204 ESTACION DE SERV. MUN. SANTA ROSA S.A	
29	2629	500209 EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO AYABACA SAC	
31	2650	500214 EMP.MUNIC. DE ELECTRIC. Y SERV. MULTIP. COCHAS HUANCHAY S.A	
TOTAL DE EMPRESAS EN PROCESO DE LIQUIDACION : 10			
TOTAL DE EMPRESAS DEL ESTADO : 30			
ANEXO - 02			
RELACIÓN DE ENTIDADES OMISAS POR INFORMACIÓN INCOMPLETA A LA PRESENTACION DE LA INFORMACIÓN CONTABLE CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA - EJERCICIO 2013			
N°	PLIEGO	COD-SIAF	ENTIDADES
INFORMACION INCOMPLETA			
GOBIERNOS REGIONALES			
1	2690	936	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PUBLICA			
1	2297	920122	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CATACAOS
TOTAL DE ENTIDADES OMISAS POR INFORMACION INCOMPLETA: 2			
1078093-1			

**JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS****Autorizan transferencia financiera
a favor de Gobiernos Locales en el
Marco Normativo del Plan Integral de
Reparaciones - PIR****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0145-2014-JUS**

Lima, 29 de abril de 2014

VISTOS: El Oficio N° 618-2014-JUS/SE-CMAN y el Informe N° 044-2014-JUS-CMAN/SE-PMR, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN; el Informe N° 048-2014-JUS/OGPP-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 382-2014-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28592, establece el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de la violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, el cual establece los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, de acuerdo con el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 28592, el Programa de Reparaciones Colectivas tiene por objetivo contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico – productivo de las familias y comunidades rurales y urbanas afectadas por el proceso de violencia;

Que, con Decreto Supremo N° 102-2011-PCM, se adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza de manera excepcional transferencias financieras, entre otras, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para atender la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, las mismas que se realizan mediante resolución del titular del pliego y se publican en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN con Oficio N.° 618-2014-JUS/SE-CMAN adjunta el Informe N° 044-2014-JUS-CMAN/SE-PMR mediante el cual emite opinión favorable y solicita se expida la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera para veintitrés (23) convenios suscritos con Gobiernos Locales, de los cuales ocho (08) contienen proyectos de inversión pública que han sido declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, el Informe N° 048-2014-JUS/OGPP-OPRE de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2014 del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para financiar la transferencia financiera hasta por el monto de S/. 2 300 000,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Con el visado de la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley

N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta por la suma de S/. 2 300 000,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor de los Gobiernos Locales detallados en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, el cual se publica en el portal institucional (www.minjus.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios; Unidad Ejecutora: 001 Oficina General de Administración; Función: 23 Protección Social; División Funcional: 051 Asistencia Social; Grupo Funcional: 0114 Desarrollo de Capacidades Sociales y Económicas; Actividad: 5001154 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos; Meta: 0078 Seguimiento de la Política Nacional de Paz Reparación Colectiva y Reconciliación Nacional; específicas del gasto: 2.4. 1 3. 1 3 A otras Unidades del Gobierno Local - Gastos Corrientes: S/. 1 500 000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) y 2.4. 2 3. 1 3 A otras Unidades del Gobierno Local – Gastos de Capital: S/. 800 000,00 (OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 3°.- La transferencia financiera se efectuará conforme al cronograma de desembolsos, términos y obligaciones establecidos en los Convenios suscritos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos y actividades detallados en el Anexo 1 de la presente Resolución. Asimismo, los recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- En el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales publicarán el resultado de las acciones y el detalle de gastos de los recursos transferidos en su Portal Institucional, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Los Gobiernos Locales que no cuenten con portal institucional publicarán la información señalada en el párrafo precedente en un diario de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad dentro del plazo establecido.

Artículo 5°.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN, se encargará de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el Artículo 3° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos y actividades del Programa de Reparaciones Colectivas contenidas en los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1078062-1

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES****Dan por concluida designación de
Director General de la Dirección
General de Población y Desarrollo del
Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 132-2014-MIMP**

Lima, 25 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 251-2012-MIMP se designó al señor Víctor Alfredo Alfaro Herrera en el cargo de Director General de la Dirección General de Población y Desarrollo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, mediante la Nota N° 069-2014-MIMP/DGPD de fecha 22 de abril de 2014, el señor Víctor Alfredo Alfaro Herrera ha solicitado la conclusión por mutuo acuerdo del Convenio de Asignación celebrado entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) y el citado Gerente Público;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024 que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, así como con el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024 aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, resulta pertinente dar por concluida, por mutuo acuerdo, la designación del Gerente Público Víctor Alfredo Alfaro Herrera.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo la eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, con eficacia anticipada al 24 de Abril de 2014, la designación del señor VÍCTOR ALFREDO ALFARO HERRERA al cargo de Director General de la Dirección General de Población y Desarrollo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor Víctor Alfredo Alfaro Herrera y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para conocimiento y acciones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1078082-1

Designan representante de la Ministra del sector ante el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 133-2014-MIMP**

Lima, 29 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27692 – Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y el artículo 7 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, establecen que el Consejo Directivo, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI se encuentra integrado, entre otros, por tres miembros de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales – CIAS o sus representantes, y que serán designados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, de conformidad con la Resolución Suprema N° 235-2004-RE se designó a los miembros de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales – CIAS que integran el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, encontrándose entre ellos la Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Desarrollo Social

hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, o su representante;

Que, por Resolución Ministerial N° 009-2012-MIMP, de fecha 27 de enero de 2012, se designó a la abogada MÓNICA EMPERATRIZ SARAIVA SORIANO, Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como representante de la Ministra del Sector ante el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 051-2014-MIMP de fecha 28 de febrero de 2014, se aceptó la renuncia de la abogada MÓNICA EMPERATRIZ SARAIVA SORIANO, al cargo de confianza de Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se dé por concluida la designación de la abogada MÓNICA EMPERATRIZ SARAIVA SORIANO, ex Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como representante de la Ministra del Sector ante el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y se designe a su reemplazante;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692 – Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, la Resolución Suprema N° 235-2004-RE, el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la abogada MÓNICA EMPERATRIZ SARAIVA SORIANO, ex Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP como representante de la Ministra del Sector ante el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la abogada LOURDES TEODOMIRA MAURICIO MENDOZA Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP como representante de la Ministra del Sector ante el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1078084-1

PRODUCE

Modifican la R.M. N° 301-2013-PRODUCE, que autoriza el inicio de la Segunda Temporada de Pesca del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 123-2014-PRODUCE**

Lima, 28 de abril de 2014

VISTOS: El Oficio N° PCD-100-176-2014-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 102-2014-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y el Informe N° 032-2014-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, en su artículo 2, establece que los recursos hidrobiológicos

contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que, la citada Ley, en su artículo 9, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, establece un mecanismo de ordenamiento pesquero aplicable a la extracción de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) destinada al consumo humano indirecto, con el fin de mejorar las condiciones para su modernización y eficiencia, promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos, y asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, en su artículo 3, dispone que el Ministerio de la Producción, en función de los informes científicos que emita el IMARPE en concordancia con la Ley General de Pesca, determinará el inicio y la conclusión de las temporadas de pesca y el Límite Máximo Total de Captura Permisible – LMTCP que corresponde a cada una de ellas. En cada año calendario se determinarán dos (2) temporadas de pesca, cuya definición deberá ser publicada por el Ministerio con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles. La determinación de las temporadas de pesca y del LMTCP se hará de manera independiente para la Zona Norte - Centro y la Zona Sur;

Que, el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación en la Zona Sur del país, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PRODUCE, establece que las disposiciones y definiciones contenidas en el Reglamento de la Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE y sus modificatorias, resultan de aplicación a las actividades extractivas que se desarrollen en la zona sur del país, en lo que no se encuentre expresamente señalado, incluyendo las disposiciones contenidas en los Títulos III – Programas de Incentivos a la Reconversión Laboral y Promoción de MYPEs, IV – Acogimiento a los Programas de Beneficios, en el Título V – Infracciones y Sanciones y en el Anexo “B”;

Que, por Resolución Ministerial N° 301-2013-PRODUCE, se autoriza el inicio de la Segunda Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre los 16° 00' 00" Latitud Sur y el extremo sur del dominio marítimo del Perú, a partir de las 00:00 horas del 31 de octubre de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014; fijando el Límite Máximo Total de Captura Permisible – LMTCP de anchoveta de la zona sur para el consumo humano indirecto en 430 mil toneladas. Asimismo, se establece que la fecha de conclusión de la Segunda Temporada de Pesca podrá ampliarse o reducirse en función a las condiciones biológicas ambientales, previo informe del IMARPE;

Que, por Resolución Ministerial N° 089-2014-PRODUCE, se modificó la citada Resolución Ministerial N° 301-2013-PRODUCE, estableciéndose como fecha de conclusión de la Segunda Temporada de pesca del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), el 30 de abril de 2014;

Que, el IMARPE, a través del oficio de Vistos, alcanza al Ministerio de la Producción, el Informe “*Desarrollo de la pesquería de anchoveta en la Región Sur del Perú durante octubre 2013 – 10 de abril de 2014*”, en el que señala que:

i) En la región sur del litoral peruano se desembarcaron aproximadamente 107 mil toneladas de anchoveta, cifra que representa el 22,6% del LMTCP establecido; ii) los principales desembarques se registraron durante los primeros días de abril de 2014, mientras que desde diciembre hasta la segunda quincena de marzo no se registraron desembarques debido principalmente, a que la flota industrial no realizó esfuerzo pesquero; iii) la estructura de tallas de anchoveta en la región sur, fue predominantemente adulta, con un rango de tallas entre 8,0 – 16,5 cm LT, con moda principal en 13,5 cm y secundaria en 15,0 cm LT, siendo el porcentaje de incidencia de juveniles en lo que va del mes de abril de 3,5%; iv) desde

fin de marzo se presentó una alta disponibilidad del recurso anchoveta, localizándose la zona de pesca en marzo frente a Ilo hasta las 30 millas de la costa, y en lo que va de abril se han observado dos zonas, la primera entre Atico y La Planchada hasta las 30 mn y la otra frente a Ilo dentro de las 20 millas de la costa; por lo que, recomienda ampliar la Segunda temporada de pesca de anchoveta 2013 en la región sur hasta el 31 de mayo de 2014, y, facilitar al IMARPE la toma de información en los puertos de desembarque (Seguimiento de la Pesquería) y a bordo de las embarcaciones (Programa de observadores a bordo Bitácoras de Pesca), para el monitoreo del recurso;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, a través de su Informe de Vistos, recomienda modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 301-2013-PRODUCE que autoriza el inicio de la segunda temporada de pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) en la zona sur, a efectos de establecer como fecha de conclusión de la temporada de pesca el 31 de mayo de 2014;

Con el visado del Viceministro de Pesquería y de los Directores Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE y el Decreto Supremo N° 009-2009-PRODUCE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 301-2013-PRODUCE que autoriza el inicio de la Segunda Temporada de Pesca del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre los 16° 00' 00" Latitud Sur y el extremo sur del dominio marítimo del Perú, a efectos de establecer como nueva fecha de conclusión de la temporada de pesca, el 31 de mayo de 2014.

Las condiciones para el desarrollo de las actividades extractivas y de procesamiento, las medidas de conservación de la anchoveta, especies asociadas y dependientes, el seguimiento, control y vigilancia y todo lo no previsto en la presente Resolución, se regulan por lo establecido en la citada Resolución Ministerial N° 301-2013-PRODUCE y las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE, deberá informar a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, sobre el monitoreo de los principales indicadores del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), recomendando las medidas de ordenamiento que sean necesarias adoptar para garantizar el correcto aprovechamiento de los citados recursos.

Para tal efecto, los titulares de permisos de pesca y los titulares de licencias de operación de plantas de procesamiento pesquero para consumo humano indirecto otorgan las facilidades necesarias para la toma de información a bordo de las embarcaciones y en los puntos de desembarque, respectivamente, conforme a lo solicitado por el IMARPE.

Artículo 3.- Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de Supervisión y Fiscalización y de Sanciones del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales del litoral con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, realizarán las acciones de difusión y supervisión que correspondan y velarán por el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1077848-1

SALUD

Designan Ejecutiva Adjunta, de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 323-2014/MINSA

Lima, 29 de abril del 2014

Visto, el Expediente N° 14-038585-001 que contiene la Nota Informativa N° 031-2014-DARES/MINSA, emitida por la Directora General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 041-2013-SA, de fecha 21 de setiembre de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud y con Resolución Ministerial N° 062-2014/MINSA, se aprobó el reordenamiento de los cargos contemplados en el citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud se encuentra calificado como de confianza;

Que, con Resolución Ministerial N° 621-2013/MINSA, de fecha 3 de octubre de 2013, se designó a la Ingeniera Administrativa Sonia Elizabeth López Camones, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud;

Que, mediante documento de fecha 10 de marzo de 2014, la citada profesional formula renuncia al cargo en el que fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 621-2013/MINSA;

Que, con el documento de visto la Directora General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud informa sobre la renuncia señalada precedentemente, formulada por la Ingeniera Administrativa Sonia Elizabeth López Camones, al cargo de Ejecutiva Adjunta I y propone en su reemplazo a la Licenciada en Administración Daniella Celeste Yaya Flores;

Que, a través del Informe N° 189-2014-EIE-OGGRH/MINSA, remitido con Memorando N° 707-2014-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Directora General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud;

Que, resulta pertinente aceptar la renuncia formulada por la profesional citada y adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Ingeniera Administrativa Sonia Elizabeth López Camones, al cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la Licenciada en Administración Daniella Celeste Yaya Flores, en el cargo de Ejecutiva

Adjunta I, Nivel F-4, de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1078078-1

Designan representante del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor para la adquisición de ropa hospitalaria y vestuario de salud para unidades ejecutoras del pliego del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 324-2014/MINSA

Lima, 29 de abril del 2014

Visto, el expediente N° 14-040954-001 que contiene el Oficio N° 385-2014-MIDIS/SG, por el cual se solicita la designación de un representante del Ministerio de Salud ante el Núcleo Ejecutor de Compras de Ropa Hospitalaria y Vestuario de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056, se amplió la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, hasta el 31 de diciembre de 2016, a efectos de continuar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores; asimismo, se incluyó en ámbito de aplicación de dicha norma, entre otros bienes, la adquisición de ropa hospitalaria y vestuario de salud;

Que, de acuerdo con lo señalado en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final citada en el considerando precedente, la adquisición de bienes se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades respectivas para lo cual se autoriza a las referidas entidades a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, las que se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 078-2014-EF, se autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 13,939 465,00, del pliego Ministerio de Salud, a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, destinados a la adquisición de ropa hospitalaria y vestuario de salud para doce (12) unidades ejecutoras del pliego Ministerio de Salud, a través de núcleos ejecutores, en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 modificada por la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial;

Que, mediante documento de visto el Secretario General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita la designación del representante del Ministerio de Salud ante el núcleo ejecutor de compra para la adquisición de ropa hospitalaria y vestuario de salud, para que ejerza el cargo de secretario;

Que, en tal sentido, atendiendo a lo señalado precedentemente, y en concordancia con los artículos 9 y 10 del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, resulta necesario designar un representante del Ministerio de Salud ante el núcleo ejecutor de compra para la adquisición de ropa hospitalaria y vestuario de salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056; en el numeral 8) del artículo

25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como representante del Ministerio de Salud ante el Núcleo Ejecutor para la adquisición de ropa hospitalaria y vestuario de salud para (12) unidades ejecutoras del pliego Ministerio de Salud, a la Licenciada en Administración Vilma Elizabeth Cortijo Villacorta, profesional de la Dirección Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al Ministerio de la Producción y al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1078078-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan responsable de remitir las ofertas de empleo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y del Programa “Perú Responsable” al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción Social

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 021-2014-TP/DE

Lima, 15 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establece que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa RedCil Proempleo, actualmente denominado Servicio Nacional del Empleo, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso de los puestos de trabajo vacantes a ofertar, para lo cual designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, mediante resolución del titular de la entidad, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-MTPE, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, cuyo literal c) del artículo 20° señala como función de la Unidad Gerencial de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, la de conducir los procesos de Gestión de Recursos Humanos.

Que, por su parte la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2011-TR, que crea el Programa “Perú Responsable”, establece que el referido Programa es una actividad que forma parte de la unidad ejecutora 005 – Programa “Trabaja Perú”, por lo que corresponde a este Programa llevar a cabo el proceso de contratación de servidores del Programa “Perú Responsable”;

Que, en atención a la citada normatividad, a través de la Resolución Directoral N° 063-2013-TP/DE, de fecha 14 de noviembre de 2013, se designó a la Abog. Karina Yodell Cabezas Acha, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Unidad Gerencial de Administración, como la funcionaria responsable de remitir las ofertas de empleo de este Programa al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la citada servidora ha presentado su renuncia a este Programa, resultando necesario designar al servidor

que se haga responsable de remitir las citadas ofertas de empleo;

Que, con Informe N° 181-2014-TP/DE/UGAL, de fecha 15 de abril de 2014, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal considera que tal designación debe efectuarse considerando únicamente el cargo del funcionario que realizará la referida actividad, por lo que recomienda designar al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Unidad Gerencial de Administración;

Que, en tal sentido, resulta necesario dejar sin efecto la designación efectuada mediante Resolución Directoral N° 063-2013-TP/DE, así como designar al responsable encargado de remitir las ofertas de empleo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y del Programa “Perú Responsable” al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo;

Con la visación de la Unidad Gerencial de Administración y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, Decreto Supremo N° 004-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, que crea Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el Decreto Supremo N° 015-2011-TR, que crea el Programa “Perú Responsable”, el artículo 11 y el literal h) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa “Trabaja Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR;

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- Deja sin efecto designación**

Dejar sin efecto la designación efectuada mediante Resolución Directoral N° 063-2013-TP/DE, de fecha 14 de noviembre de 2013.

Artículo 2°.- Designación

Designar al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Unidad Gerencial de Administración o quien haga sus veces, como responsable de remitir las ofertas de empleo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y del Programa “Perú Responsable” al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web institucional (www.trabajaperu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA MILAGROS TUMI RIVAS
Directora Ejecutiva

1077704-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban valor total de tasación de predio afectado por la ejecución de la obra “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto - Juanjuí, Tramo: Caspizapa - Juanjuí, Departamento de San Martín”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 209-2014-MTC/02

Lima, 24 de abril de 2014

VISTOS: La Nota de Elevación N° 065-2014-MTC/20, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, el cual solicita la aprobación de una (01) tasación de predio afectado por la ejecución de la “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto – Juanjuí, Tramo: Caspizapa – Juanjuí, Departamento de San Martín”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30025 – Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles Afectados para la Ejecución de Diversas Obras de Infraestructura, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la citada Ley N° 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre la base de: (i) valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y, (ii) una indemnización por el perjuicio económico causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. El valor total de la tasación será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la cual deberá tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Ley N° 27628, la aprobación del valor total de la tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción y agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras, de corresponder. El valor total de la tasación constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por trazos en vías públicas, durante el trato directo;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección Nacional de Construcción, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 037-2009-MTC/20, con el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos generales que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales en beneficio del desarrollo nacional, en aplicación de lo dispuesto en las Leyes N° 27117 – Ley General de Expropiaciones y N° 27628 – Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales; con la finalidad que la Dirección Nacional de Construcción efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por PROVIAS NACIONAL, así como los ejecutados por los Contratos de Concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional, otorgados o a ser otorgados al Sector Privado bajo concesión o cualquier otra forma contractual que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo;

Que, con fecha 24 de abril de 2008, PROVIAS NACIONAL y de la otra parte el CONSORCIO SAN MARTÍN, conformado por las empresas Construcción y Administración S.A. – Aramsa Contratistas Generales S.A.C. – Hidalgo y Hidalgo S.A., suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 116-2008-MTC/20 para la ejecución de la obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto – Juanjuí, Tramo: Caspizapa – Juanjuí, Departamento de San Martín”;

Que, con Oficio N° 184-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC, recibido el 17 de febrero de 2014, la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a la Unidad Gerencia de Estudios de PROVIAS NACIONAL, un (01) Informe Técnico de Tasación correspondiente a un (01) predio afectado por la ejecución de la obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto – Juanjuí, Tramo: Caspizapa – Juanjuí, Departamento de San Martín”;

Que, mediante Memorandum N° 1245-2014-MTC/20.6 del 19 de marzo de 2014, el Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios remite a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, el Informe N° 012-2014.HJCA del 14 de marzo de 2014, emitido por el Contratista – Orden de Servicio N° 1866-2013, sobre el cual manifiesta su conformidad. En el referido informe se señala: (i) la propiedad del inmueble afectado por la ejecución de la obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto – Juanjuí, Tramo: Caspizapa – Juanjuí, Departamento de San Martín”, tiene el derecho

de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° III, Sede Moyobamba, Oficina Registral Juanjuí; (ii) la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, efectuó la tasación del predio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 27628, modificado por la Ley N° 30025; (iii) conforme a lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27628, corresponde que mediante resolución ministerial se apruebe el valor total de la tasación de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la obra antes referida, considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, agregándose un porcentaje adicional del 10% del valor comercial de los predios y mejoras; y, (iv) de conformidad con el marco legal vigente que regulan la materia, considera procedente y recomienda gestionar la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la tasación correspondiente al inmueble antes referido, a fin de continuar con el proceso de adquisición del mismo a favor de PROVIAS NACIONAL;

Que, mediante el Informe N° 204-2014-MTC/20.3 de fecha 20 de marzo de 2014, concluye que luego de efectuada la revisión de los documentos que obran en el expediente administrativo y de la normatividad sobre la materia, es procedente continuar con el trámite de aprobación del valor total de la tasación, elaborado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con fecha 13 de enero de 2014, correspondiente a un (01) predio afectado por la ejecución de la obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto – Juanjuí, Tramo: Caspizapa – Juanjuí, Departamento de San Martín”;

Que, con la Nota de Vistos, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, solicita se apruebe la tasación de un (01) predio afectado por la ejecución de la obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto – Juanjuí, Tramo: Caspizapa – Juanjuí, Departamento de San Martín”;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27628 - Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, modificada por las Leyes N° 29951 y N° 30025; por la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones así como por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el valor total de la tasación elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de un predio afectado por la ejecución de la obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Tarapoto – Juanjuí, Tramo: Caspizapa – Juanjuí, Departamento de San Martín”, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CÓDIGO	INMUEBLE	ÁREA AFECTADA	VALOR COMERCIAL (S/.)	10% (S/.)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN INCLUYE EL 10% ADICIONAL (S/.)
1	TAJU-CJ-LC-001	EL PARAISO, se encuentra ubicado en el Sector La Calera, entre las Progresivas Km. 123 + 000 – 123 + 983, distrito Juanjuí, Provincia Mariscal Cáceres, departamento San Martín	11 478,72 M²	11 478,72	1 147,87	12 626,59

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1077585-1

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban Precio a Nivel Generación en Subestaciones Base para la determinación de tarifas máximas a Usuarios Regulados del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, y su fórmula de reajuste

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN Nº 083-2014-OS/CD

Lima, 29 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 29° de la Ley Nº 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, ha creado el Precio a Nivel Generación, que debe ser aplicado a los consumidores finales de electricidad localizados en el Perú, y que son sujetos a regulación de precios por la energía o potencia que consumen. Dicho Precio a Nivel Generación es calculado como el promedio ponderado de los precios de los Contratos sin Licitación y de los Contratos resultantes de Licitaciones;

Que, el Artículo 29° citado ha dispuesto, el establecimiento de un mecanismo de compensación entre Usuarios Regulados del SEIN, con la finalidad que el Precio a Nivel Generación sea único, excepto por las pérdidas y la congestión de los sistemas de transmisión;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-2007-EM se aprobó el "Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN" (en adelante "Reglamento"), el cual dispone en el numeral 2.3 de su Artículo 2° que OSINERGMIN apruebe los procedimientos necesarios para calcular el Precio a Nivel Generación y determinar el programa de transferencias entre empresas aportantes y receptoras del mecanismo de compensación;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN Nº 180-2007-OS/CD se aprobó la Norma "Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados", la misma que establece en su numeral 4.1 que, trimestralmente, se calculará el Precio a Nivel Generación y su fórmula de ajuste; así como, las transferencias a que se refiere el considerando precedente. La mencionada norma fue modificada por Resoluciones OSINERGMIN Nº 636-2007-OS/CD, Nº 638-2008-OS/CD, Nº 164-2009-OS/CD, Nº 055-2011-OS/CD y Nº 161-2013-OS/CD;

Que, de otro lado, los Artículos 5° y 18° de la Resolución OSINERGMIN Nº 067-2014-OS/CD, que fijó los Precios en Barra para el periodo mayo 2014 – abril 2015, disponen que los precios máximos a partir de los cuales se determinarán los nuevos pliegos aplicables a las empresas distribuidoras del SEIN desde el 01 de mayo de 2014 se calcularán sobre la base de los Precios a Nivel Generación a que hace referencia el Artículo 29° de la Ley Nº 28832, de conformidad con lo establecido por el Artículo 63° de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 4.4 del Artículo 4° del Reglamento, es responsabilidad de OSINERGMIN publicar el estado de las transferencias por concepto del Mecanismo de Compensación;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN Nº 015-2014-OS/CD, se calcularon los Precios a Nivel Generación y el programa de transferencias aplicables al trimestre febrero 2014 – abril 2014, correspondiendo en esta oportunidad publicar, de acuerdo con el numeral 4.4 del Artículo 4° del Reglamento, el Precio a Nivel Generación y el programa de transferencias, entre empresas aportantes

y receptoras del mecanismo de compensación, para el siguiente trimestre mayo 2014 - julio 2014.

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.2 del Artículo 3° del Reglamento, corresponde aprobar las Transferencias por Saldos Ejecutados Acumulados correspondiente al mes de abril de 2014;

Que, los cálculos del Precio a Nivel Generación, estado de transferencias y el programa de transferencias aplicables al trimestre mayo 2014 – julio 2014, se encuentra sustentado en el Informe Nº 049-2014-GART, y la procedencia de la publicación de la presente resolución se analiza en el Informe Nº 0216-2014-GART, informes que forman parte integrante de la presente decisión. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la resolución de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3.4 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM; en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM; en la Ley Nº 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en el Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2007-EM y, en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSINERGMIN en su Sesión Nº 13-2014.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Precio a Nivel Generación en Subestaciones Base para la determinación de las tarifas máximas a los Usuarios Regulados del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, y su fórmula de reajuste, aplicables a partir del 01 de mayo de 2014.

1.1 PRECIOS A NIVEL GENERACIÓN EN BARRAS DE REFERENCIA DE GENERACIÓN

A) PRECIOS A NIVEL GENERACIÓN EN BARRAS DE REFERENCIA DE GENERACIÓN

Cuadro Nº 1

Subestaciones Base	Tensión kV	PPN S/./kW-mes	PENP ctm. S/./kWh	PENF ctm. S/./kWh
SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO NACIONAL (SEIN)				
Zorritos	220	18,02	16,64	13,67
Talara	220	18,02	16,57	13,63
Piura Oeste	220	18,02	16,61	13,66
Chiclayo Oeste	220	18,02	16,30	13,45
Carhuaquero	220	18,02	16,03	13,28
Carhuaquero	138	18,02	16,03	13,28
Cutervo	138	18,02	16,04	13,28
Jaen	138	18,02	16,04	13,28
Guadalupe	220	18,02	16,20	13,38
Guadalupe	60	18,02	16,21	13,39
Cajamarca	220	18,02	16,01	13,23
Trujillo Norte	220	18,02	16,05	13,25
Chimbote 1	220	18,02	15,98	13,20
Chimbote 1	138	18,02	16,01	13,23
Paramonga Nueva	220	18,02	15,90	13,15
Paramonga Nueva	138	18,02	15,89	13,15
Paramonga Existente	138	18,02	15,87	13,15
Huacho	220	18,02	15,85	13,12
Zapallal	220	18,02	15,79	13,06

Subestaciones Base	Tensión kV	PPN S./kW-mes	PENP ctm. S./kWh	PENF ctm. S./kWh
SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO NACIONAL (SEIN)				
Ventanilla	220	18,02	15,82	13,09
Lima	220	18,02	15,98	13,13
Cantera	220	18,02	15,79	13,05
Chilca	220	18,02	15,69	12,94
Independencia	220	18,02	15,83	13,11
Ica	220	18,02	15,91	13,17
Marcona	220	18,02	16,13	13,33
Mantaro	220	18,02	15,46	12,76
Huayucachi	220	18,02	15,55	12,84
Pachachaca	220	18,02	15,66	12,93
Pomacocha	220	18,02	15,69	12,95
Huancavelica	220	18,02	15,57	12,86
Callahuanca	220	18,02	15,72	13,00
Cajamarquilla	220	18,02	15,81	13,10
Huallanca	138	18,02	15,66	12,99
Vizcarra	220	18,02	15,97	13,19
Tingo María	220	18,02	16,29	13,37
Aguaytia	220	18,02	16,31	13,40
Aguaytia	138	18,02	16,36	13,43
Aguaytia	22,9	18,02	16,34	13,42
Pucallpa	138	18,02	16,83	13,73
Pucallpa	60	18,02	16,86	13,75
Aucayacu	138	18,02	16,72	13,60
Tocache	138	18,02	17,46	13,99
Tingo María	138	18,02	16,40	13,43
Huánuco	138	18,02	16,09	13,22
Paragsha II	138	18,02	15,69	12,99
Paragsha	220	18,02	15,71	13,00
Yaupi	138	18,02	15,38	12,75
Yuncan	138	18,02	15,51	12,84
Yuncan	220	18,02	15,56	12,88
Oroya Nueva	220	18,02	15,66	12,96
Oroya Nueva	138	18,02	15,63	12,97
Oroya Nueva	50	18,02	15,67	13,00
Carhuamayo	138	18,02	15,68	12,94
Carhuamayo Nueva	220	18,02	15,66	12,96
Caripa	138	18,02	15,62	12,94
Desierto	220	18,02	15,79	13,05
Condorcocha	138	18,02	15,62	12,93
Condorcocha	44	18,02	15,62	12,93
Machupicchu	138	18,02	16,98	13,73
Cachimayo	138	18,02	17,33	14,01
Cusco	138	18,02	17,38	14,05
Combapata	138	18,02	17,42	14,16
Tintaya	138	18,02	17,45	14,27
Ayaviri	138	18,02	17,22	14,09
Azángaro	138	18,02	17,08	13,97
San Gabán	138	18,02	16,41	13,47
Mazuco	138	18,02	16,55	13,55
Puerto Maldonado	138	18,02	16,93	13,75
Juliaca	138	18,02	17,28	14,12
Puno	138	18,02	17,24	14,10
Puno	220	18,02	17,20	14,06
Callalli	138	18,02	17,28	14,21

Subestaciones Base	Tensión kV	PPN S./kW-mes	PENP ctm. S./kWh	PENF ctm. S./kWh
SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO NACIONAL (SEIN)				
Santuario	138	18,02	16,97	13,99
Arequipa	138	18,02	17,02	13,98
Socabaya	220	18,02	17,01	13,97
Cerro Verde	138	18,02	17,05	14,00
Repartición	138	18,02	17,08	14,01
Mollendo	138	18,02	17,16	14,06
Montalvo	220	18,02	17,03	13,98
Montalvo	138	18,02	17,04	13,99
Ilo ELP	138	18,02	17,25	14,16
Botiflaca	138	18,02	17,16	14,10
Toquepala	138	18,02	17,15	14,10
Aricota	138	18,02	17,04	14,07
Aricota	66	18,02	16,97	14,05
Tacna (Los Héroes)	220	18,02	17,16	14,06
Tacna (Los Héroes)	66	18,02	17,30	14,13
La Nina	220	18,02	16,35	13,48
Cotaruse	220	18,02	16,18	13,33
Carabayllo	220	18,02	15,78	13,05

Notas:

- (1) Barra de Referencia de Generación Lima: Constituida por las Barras de Referencia de Generación Chavarría 220 kV, Santa Rosa 220 kV, San Juan 220 kV.
- (2) Barra de Referencia de Generación Cusco: Constituida por las Barras de Referencia de Generación Dolorespata 138 kV y Quencoro 138 kV.
- (3) Barra de Referencia de Generación Arequipa: Constituida por las Barras de Referencia de Generación Socabaya 138 kV y Chilina 138 kV.

**1.2 PRECIOS A NIVEL GENERACIÓN EN BARRAS
 DIFERENTES A LAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL
 1.1.**

Los Precios a Nivel Generación de la Energía (en Horas de Punta y Fuera de Punta) serán el resultado de multiplicar los Precios a Nivel Generación de la energía en una Subestación de Referencia por el respectivo Factor Nodal de Energía (FNE).

Los Precios a Nivel Generación de la Potencia serán el resultado de multiplicar los Precios a Nivel Generación de la Potencia de Punta en la Subestación de Referencia por el respectivo Factor de Pérdidas de Potencia (FPP).

Se define:

$$\text{PENP1} = \text{PENP0} * \text{FNE} \quad (4)$$

$$\text{PENF1} = \text{PENF0} * \text{FNE} \quad (5)$$

$$\text{PPN1} = \text{PPN0} * \text{FPP} \quad (6)$$

Donde:

PENP0 : Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas de Punta, definido.

PENF0 : Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas Fuera de Punta, definido.

PPN0 : Precio a Nivel Generación de la Potencia de Punta, definido.

PENP1 : Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas de Punta, por determinar.

PENF1 : Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas Fuera de Punta, por determinar.

PPN1 : Precio a Nivel Generación de la Potencia de Punta, por determinar.

En los casos en que se hace referencia a factores nodales o factores de pérdidas, debe entenderse que estos

corresponden a los aprobados mediante la Resolución OSINERGMIN N° 067-2014-OS/CD, en sus modificatorias o las que las sustituyan.

Artículo 2°.- Las Fórmulas de Reajuste de los Precios a Nivel Generación a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución son las siguientes:

$$PENP = PENP0 * FA$$

$$PENF = PENF0 * FA$$

$$PPN = PPN0 * FA$$

$$FA = 0,17*VPB + 0,83*VPL$$

$$VPB = (PPM/(7,2*0,8) + 0,2*PEMP + 0,8*PEMF)/14,26$$

$$VPL = (PPL/(7,2*0,8) + 0,2*PELP + 0,8*PELF)/16,88$$

Donde:

FA = Factor de actualización de precios. Será redondeado a cuatro dígitos decimales.

PENP0 = Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas de Punta publicado en la presente resolución.

PENF0 = Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas Fuera de Punta publicado en la presente resolución.

PPN0 = Precio de Potencia a Nivel Generación publicado en la presente resolución.

PENP = Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas de Punta actualizado, expresado en céntimos de S./kWh y redondeado a dos cifras decimales.

PENF = Precio de la Energía a Nivel Generación en Horas Fuera de Punta actualizado, expresado en céntimos de S./kWh y redondeado a dos cifras decimales.

PPN = Precio de Potencia a Nivel Generación actualizado, expresado en S./kW y redondeado a dos cifras decimales.

PPM = Precio de la Potencia de Punta a Nivel Generación en la Subestación Base Lima, expresado en S./kW, obtenido de acuerdo con lo establecido en la Resolución OSINERGMIN N° 067-2014-OS/CD.

PEMP = Precio de la Energía a Nivel Generación en Horas de Punta en la Subestación Base Lima, expresado en céntimos de S./kWh, obtenido de acuerdo con lo establecido en la Resolución OSINERGMIN N° 067-2014-OS/CD.

PEMF = Precio de la Energía a Nivel Generación en Horas Fuera de Punta en la Subestación Base Lima, expresado en céntimos de S./kWh, obtenido de acuerdo con lo establecido en la Resolución OSINERGMIN N° 067-2014-OS/CD.

PPL = Precio promedio ponderado de la Potencia de Punta en la Subestación Base Lima, expresado en S./kW, obtenido a partir de los contratos firmados vía licitaciones.

PELP = Precio promedio ponderado de la Energía a Nivel Generación en Horas de Punta en la Subestación Base Lima, expresado en céntimos de S./kWh, obtenido a partir de los contratos firmados vía licitaciones.

PELF = Precio promedio ponderado de la Energía a Nivel Generación en Horas Fuera de Punta en la Subestación Base Lima, expresado en céntimos de S./kWh, obtenido a partir de los contratos firmados vía licitaciones.

El factor FA se aplicará en caso que éste se incremente o disminuya en más de 1% respecto al valor del mismo empleado en la última actualización. En estos casos, los nuevos precios entrarán en vigencia el cuarto día calendario del mes.

Artículo 3°.- Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias por Mecanismo de Compensación correspondiente al periodo mayo 2014 – julio 2014 (en

Nuevos Soles), a que se refiere el Artículo 29° de la Ley N° 28832 y el Artículo 3.3° del Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2007-EM.

Cuadro N° 2

Aportantes	Fecha	Receptoras			
		Electrosur	Electro Sur Este	Seal	Electronorte
Electro Dunas	15/06/2014	1 430 562			
	15/07/2014	1 395 732			
	15/08/2014	1 361 749			
Luz del Sur	15/06/2014	1 222 196			
	15/07/2014	1 217 936			
	15/08/2014	1 213 689			
Electronoroeste	15/06/2014	284 085	814 173		
	15/07/2014	272 170	807 547		
	15/08/2014	260 620	800 869		
Edelnor	15/06/2014		957 569		
	15/07/2014		953 592		
	15/08/2014		949 631		
Hidrandina	15/06/2014		875 225		
	15/07/2014		874 857		
	15/08/2014		874 489		
Electro Ucayali	15/06/2014		218 911	495 656	
	15/07/2014		237 398	482 170	
	15/08/2014		256 299	468 306	
Electrocentro	15/06/2014			294 595	
	15/07/2014			298 052	
	15/08/2014			301 548	
Electro Oriente	15/06/2014			249 300	
	15/07/2014			251 190	
	15/08/2014			253 094	
Coelvisac	15/06/2014			165 982	
	15/07/2014			155 694	
	15/08/2014			146 044	
Electro Puno	15/06/2014			66 492	56 342
	15/07/2014			74 490	49 871
	15/08/2014			82 402	43 504
Electro Tocache	15/06/2014				54 656
	15/07/2014				54 463
	15/08/2014				54 270
Edecañete	15/06/2014				43 604
	15/07/2014				43 160
	15/08/2014				42 722
Chavimochic	15/06/2014				40 107
	15/07/2014				39 633
	15/08/2014				39 166
Adinelsa	15/06/2014				35 296
	15/07/2014				35 018
	15/08/2014				34 743
Emseusa	15/06/2014				34 015
	15/07/2014				34 731
	15/08/2014				35 460
	15/06/2014				25 930

Aportantes	Fecha	Receptoras			
		Electrosur	Electro Sur Este	Seal	Electronorte
Sersa	15/07/2014				26 292
	15/08/2014				26 658
Emsemsa	15/06/2014				21 350
	15/07/2014				21 029
Electro Pangoa	15/08/2014				20 714
	15/06/2014				7 897
	15/07/2014				8 041
Esempat	15/08/2014				8 187
	15/06/2014				5 516
	15/07/2014				5 605
Egepsa	15/08/2014				5 696
	15/06/2014				4 524
	15/07/2014				4 687
Edelsa	15/08/2014				4 856
	15/06/2014				1 958
	15/07/2014				1 989
	15/08/2014				2 021

Artículo 4º.- Aprobar las Transferencias por Saldos Ejecutados Acumulados por Mecanismo de Compensación correspondiente al mes de abril de 2014 (en Nuevos Soles), a que se refiere el Artículo 29º de la Ley N° 28832 y el Artículo 3.2º del Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2007-EM.

Cuadro N° 3

Empresas Aportantes	Empresas Receptoras				
	Edelnor	Coelvisac	Edecatete	Electro Tocache	Esempat
Luz del Sur	2 088 045				
Electro Dunas	205 856				
Hidrandina	164 753				
Seal	156 288				
Electrocentro	59 557	43 961			
Electronoroeste		87 369			
Electro Ucayali		69 877			
Electrosur		61 332			
Electro Sur Este		2 922	56 281		
Electronorte			56 010		
Chavimochic			10 313	10 974	
Electro Oriente				8 198	1 536
Emseusa					4 549
Sersa					3 050
Electro Puno					2 700
Emsemsa					1 377
Adinelsa					834
Electro Pangoa					805
Egepsa					559
Edelsa					225

Artículo 5º.- Las Transferencias por Saldos Ejecutados Acumulados por Mecanismo de Compensación deberán efectuarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la publicación de la presente resolución.

Artículo 6º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, junto con los Informes N° 049-2014-GART y N° 0216-2014-GART, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1077836-1

Aprueban Factores de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (FBP) a nivel de empresa aplicable al VADMT y VADBT de diversos sistemas de distribución eléctrica

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 085-2014-OS/CD

Lima, 29 de abril de 2014

VISTOS:

El Informe Técnico N° 217-2014-GART y el Informe Legal N° 218-2014-GART elaborados por la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (en adelante GART).

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución OSINERGMIN N° 203-2013-OS/CD, las ventas de potencia de los sistemas eléctricos mayores a 12 MW de demanda máxima, deberán ajustarse anualmente de conformidad con el Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (en adelante FBP), con el fin de evitar sobre-venta o sub-venta de potencia de punta, de forma tal que exista igualdad entre la potencia ingresada menos las pérdidas eficientes y la efectiva potencia de punta vendida;

Que, asimismo, se estableció que para cada sistema de distribución eléctrica se determinará anualmente el FBP que afectará los correspondientes valores agregados de distribución, debiendo las empresas presentar la información sustentatoria de acuerdo a los procedimientos, formatos y medios que se establezcan;

Que, mediante Resolución OSINERG N° 555-2002-OS/CD, se aprobó la Norma "Manual de Procedimientos, Formatos y Medios para el Cálculo del Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (FBP)", en la cual se señala que el FBP se calculará con la información correspondiente al período anual anterior (enero-diciembre), debiendo tener vigencia a partir del 01 de mayo de cada año;

Que, mediante Resolución OSINERG N° 087-2006-OS/CD y Resolución OSINERGMIN N° 224-2009-OS/CD, se aprobaron modificaciones al "Manual de Procedimientos, Formatos y Medios para el Cálculo del Factor de Balance de Potencia Coincidente en Hora de Punta (FBP)";

Que, cumpliendo con lo establecido en las resoluciones mencionadas anteriormente, las empresas de distribución eléctrica han proporcionado la información correspondiente, habiendo OSINERGMIN efectuado las observaciones y los cálculos correspondientes a cada una de las empresas de distribución eléctrica cuyos sistemas de distribución eléctrica tienen una demanda máxima mayor a 12 MW;

Que, con Resolución OSINERGMIN N° 203-2013-OS/CD se aprobó el Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (FBP) a nivel de empresa aplicable al VADMT y al VADBT de diversos sistemas de distribución eléctrica para el período noviembre 2013 - abril 2014, siendo por tanto necesario la aprobación del FBP para el período mayo 2014 - abril 2015;

Que, el Informe Técnico N° 217-2014-GART y el Informe Legal N° 218-2014-GART, complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN,

cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores, en el Reglamento General del OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Decreto Ley N° 25844 Ley de Concesiones Eléctricas, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSINERGMIN en su Sesión N° 13-2014.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (FBP) a nivel de empresa aplicable al VADMT y VADBT del sistema de distribución eléctrica Lima Norte perteneciente a la empresa de distribución eléctrica Edelnor vigente desde el 01 de mayo de 2014 hasta el 30 de abril de 2015.

Empresa	Sistema	FBP
Edelnor	Lima Norte	
	FBP MT	0,9125
	FBP BT	0,9297

Artículo 2°.- Aprobar el Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (FBP) a nivel de empresa aplicable al VADMT y VADBT de los sistemas de distribución eléctrica con demanda máxima mayor a 12 MW vigente desde el 01 de mayo de 2014 hasta el 30 de abril de 2015.

Empresa	Sistema	FBP
Edecañete	Cañete	0,9196
Edelnor	Huaral-Chancay	1,0121
	Huacho	
	Supe-Barranca	
Electro Centro	Huancayo	0,9086
	Huánuco	
Electronorte	Chiclayo	0,8709
	Baja	
	Densidad	
	Olmos	
Hidrandina	Cajamarca	0,8627
	Chimbote	
	Guadalupe	
	Trujillo	
	Caraz-Carhuaz-Huaraz	
Electronoroeste	Piura	0,9567
	Tumbes	
	Sullana	
	Paita	
Electro Oriente	Iquitos	0,8682
	Tarapoto	
Electro Puno	Juliaca	1,0163
Electro Sur	Ilo	0,8491
	Tacna	
Electro Sur Este	Cusco	0,8631
Electro Dunas	Chincha	0,9414
	Ica	
	Pisco	
	Chincha Baja Densidad	
	Santa Margarita	
	Paracas	
Electro Ucayali	Pucallpa	0,8945
Luz del Sur	Lima Sur	0,9025
Seal	Arequipa	0,8502

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, junto con los informes N° 217-2014-GART y N° 218-2014-GART, en la página web del OSINERGMIN.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1077836-2

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

**Asignan Gerentes Públicos en cargos
de destino del Instituto Nacional
Penitenciario y del Ministerio de
Educación**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 079-2014-SERVIR-PE**

Lima, 25 de abril de 2014

VISTOS, el Informe N° 068-2014-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes N° 09-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2014-SERVIR-PE, el señor Keler Adelfo Chagua Tucto fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante el Oficio N° 049-2012-INPE/01, el Instituto Nacional Penitenciario solicita la asignación de Gerentes Públicos para ocupar, entre otros, el cargo de Jefe del Equipo de Logística de la Oficina Regional Oriente – Pucallpa (sic) de la referida entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 011-2014 aprobó la asignación del Gerente Público Keler Adelfo Chagua Tucto al cargo de Jefe de Equipo de Logística de la Oficina Regional Oriente Pucallpa del Instituto Nacional Penitenciario, dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 159-2012-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorándum N° 017-2014-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Keler Adelfo Chagua Tucto	Jefe de Equipo de Logística de la Oficina Regional Oriente Pucallpa	Instituto Nacional Penitenciario

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Instituto Nacional Penitenciario, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1077529-1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 080-2014-SERVIR-PE

Lima, 25 de abril de 2014

VISTOS, el Informe N° 068-2014-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes N° 09-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2011-SERVIR-PE, el señor Marco Aurelio Fernández Chirinos fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante el Oficio N° 397-2012-MINEDU/DM, reiterado por el Oficio N° 030-2014-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita la asignación de Gerentes Públicos para ocupar, entre otros, el cargo de Jefe de Administración, Infraestructura y equipamiento (sic) de la referida entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 011-2014 aprobó la asignación del Gerente Público Marco Aurelio Fernández Chirinos al cargo de Jefe de Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 del Ministerio de Educación, dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 071-2014-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorandum N° 017-2014-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Marco Aurelio Fernández Chirinos	Jefe de Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06	Ministerio de Educación

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Ministerio de Educación, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1077529-2

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 081-2014-SERVIR-PE

Lima, 25 de abril de 2014

VISTOS, el Informe N° 068-2014-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes N° 09-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2011-SERVIR-PE, el señor César Augusto Enríquez Gutiérrez fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante el Oficio N° 397-2012-MINEDU/DM, reiterado por el Oficio N° 030-2014-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita la asignación de Gerentes Públicos para ocupar, entre otros, el cargo de Jefe de Administración, Infraestructura y equipamiento (sic) de la referida entidad;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 011-2014 aprobó la asignación del Gerente Público César Augusto Enríquez Gutiérrez al cargo de Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana -DRELM- del Ministerio de Educación, dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 071-2014-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorandum N° 017-2014-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
César Augusto Enríquez Gutiérrez	Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana -DRELM-	Ministerio de Educación

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Ministerio de Educación, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1077529-3

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Asignan montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros y por Derecho de Vigencia de pagos efectuados en el mes de marzo del año 2014, por la formulación de petitorios mineros

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 049-2014-INGEMMET/PCD

Lima, 28 de abril de 2014

Visto; el Informe N° 007-2014-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 24 de Abril del 2014, respecto a la distribución de los ingresos registrados por Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros vigentes formulados al amparo del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia de los pagos efectuados en el mes de Marzo del año 2014 por la formulación de petitorios, conforme el referido Decreto Legislativo;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29169, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 20 de Diciembre del 2007, se modificó el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, precisando los porcentajes para la distribución de los montos recaudados por los pagos efectuados por concepto de Derecho de Vigencia y Penalidad entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

Que, el artículo 3° de la citada norma dispone que los Gobiernos Regionales recibirán los porcentajes de los ingresos que correspondan a los pagos efectuados por los Pequeños Productores Mineros y los Productores Mineros Artesanales; a partir de los pagos realizados desde el siguiente mes de su publicación, esto es a partir de los pagos realizados en el mes de enero de 2008;

Que, la Dirección de Derecho de Vigencia, informa que el monto total a distribuir correspondiente al mes de Marzo del 2014, es de US \$ 1,698,395.93 (Un Millón Seiscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Noventa y Cinco y 93/100 Dólares Americanos) y S/. 24,199.50 (Veinticuatro Mil Ciento Noventa y Nueve y 50/100 Nuevos Soles), efectuándose a este compensaciones por un monto ascendente a US \$ 49,089.03 (Cuarenta y Nueve Mil Ochenta y Nueve y 03/100 Dólares Americanos); resultando un importe neto a distribuir de US \$ 1,649,306.90 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Seis y 90/100 Dólares Americanos) y S/. 24,199.50 (Veinticuatro Mil Ciento Noventa y Nueve y 50/100 Nuevos Soles);

Que, en atención a las consideraciones precedentes, y a lo dispuesto en el artículo 92° del Decreto Supremo N° 03-94-EM, procede autorizar la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Marzo del 2014, a las Municipalidades Distritales,

Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

De conformidad con el artículo 3° inciso 24) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar los montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros formulados durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia de los pagos efectuados en el mes de Marzo del año 2014 por la formulación de petitorios, al amparo del Decreto Legislativo N° 708, de la siguiente manera:

Entidades	Total a Distribuir		Deducciones		Neto a Distribuir	
	US\$	S/.	US\$	S/.	US\$	S/.
DISTRITOS	1,273,796.95	18,149.63	-33,494.08	0.00	1,240,302.87	18,149.63
INGEMMET	331,871.89	4,839.90	-12,475.96	0.00	319,395.93	4,839.90
MEM	82,967.97	1,209.97	-3,118.99	0.00	79,848.98	1,209.97
GOBIERNOS REGIONALES	9,759.12	0.00	0.00	0.00	9,759.12	0.00
TOTAL	1,698,395.93	24,199.50	-49,089.03	0.00	1,649,306.90	24,199.50

(*) Ver Anexos N° 1 y N° 2

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Administración del INGEMMET, para que ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo
INGEMMET

ANEXO N° 1

GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES: DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD

De conformidad con el artículo 92° del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM y lo señalado en el literal "a" del Art. 57° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley N° 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Marzo del 2014, a las Municipalidades Distritales es el siguiente:

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
AMAZONAS/BAGUA		
IMAZA	0.00	450.00
AMAZONAS/BONGARA		
FLORIDA	0.00	750.00
YAMBRASBAMBA	0.00	750.00
AMAZONAS/CONDORCANQUI		
EL CENEPA	0.00	7,875.00
ANCASH/ANTONIO RAYMONDI		
SAN JUAN DE RONTTOY	0.00	225.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
ANCASH/ASUNCION		
CHACAS	0.00	450.00
ANCASH/BOLOGNESI		
AQUIA	0.00	750.00
CHIQUEIAN	0.00	1,425.00
HUALLANCA	0.00	2,547.78
HUASTA	0.00	112.50
MANGAS	0.00	562.50
ANCASH/CASMA		
CASMA	0.00	6,637.50
COMANDANTE NOEL	0.00	450.00
YAUTAN	0.00	24.00
ANCASH/CORONGO		
CUSCA	0.00	2,475.00
ANCASH/HUARAZ		
HUANCHAY	0.00	562.50
PAMPAS	0.00	1,912.50
ANCASH/HUARI		
CAJAY	0.00	225.00
HUANTAR	0.00	37.50
MASIN	0.00	450.00
SAN MARCOS	0.00	37.50
ANCASH/HUARMEY		
CULEBRAS	0.00	675.00
HUARMEY	0.00	5,461.50
ANCASH/HUAYLAS		
HUALLANCA	0.00	900.00
PUEBLO LIBRE	0.00	2,700.00
ANCASH/OCROS		
CAJAMARQUILLA	0.00	450.00
CARHUAPAMPA	0.00	6,209.12
ANCASH/PALLASCA		
PAMPAS	0.00	5.25
ANCASH/RECUAY		
CATAC	0.00	3,562.50
COTAPARACO	0.00	75.00
TICAPAMPA	0.00	3.37
ANCASH/SANTA		
CACERES DEL PERU	0.00	245.13
CHIMBOTE	0.00	2,713.49
MACATE	0.00	2,250.00
MORO	0.00	375.00
NEPEÑA	0.00	337.50
SANTA	0.00	1,125.00
ANCASH/SIHUAS		
CASHAPAMPA	0.00	15,367.71
RAGASH	0.00	1,980.21

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
SAN JUAN	0.00	5,062.50
SIHUAS	0.00	2,475.00
ANCASH/YUNGAY		
MATACOTO	0.00	468.75
RANRAHIRCA	0.00	9.01
YUNGAY	0.00	281.25
APURIMAC/ABANCAY		
CIRCA	0.00	3,150.00
CURAHUASI	0.00	5,925.00
LAMBARAMA	0.00	4,050.00
APURIMAC/ANDAHUAYLAS		
CHIARA	0.00	450.00
SAN ANTONIO DE CACHI	0.00	150.00
APURIMAC/ANTABAMBA		
EL ORO	0.00	10.78
HUAQUIRCA	0.00	6,525.00
JUAN ESPINOZA MEDRANO	0.00	2,700.00
OROPESA	0.00	900.00
SABAINO	0.00	40,275.00
APURIMAC/AYMARAE		
CARAYBAMBA	0.00	3,600.00
COTARUSE	0.00	18,225.00
SAÑAYCA	0.00	3,375.00
APURIMAC/CHINCHEROS		
HUACCANA	0.00	450.00
ONGOY	0.00	225.00
APURIMAC/COTABAMBAS		
CHALLHUAHUACHO	0.00	3,375.00
COTABAMBAS	0.00	98,175.00
COYLLURQUI	0.00	32,250.00
HAQUIRA	0.00	27,675.00
TAMBOBAMBA	0.00	1,125.00
APURIMAC/GRAU		
CHUQUIBAMBILLA	0.00	21,937.50
CURASCO	0.00	17,227.12
PATAYPAMPA	0.00	2,362.50
PROGRESO	0.00	10,227.29
AREQUIPA/AREQUIPA		
LA JOYA	0.00	37.50
POLOBAYA	0.00	1,573.32
UCHUMAYO	0.00	9.00
VITOR	0.00	37.50
YARABAMBA	0.00	1,123.32
AREQUIPA/CAMANA		
MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.00	272.73
AREQUIPA/CARAVELI		
ACARI	0.00	800.00
CHALA	0.00	1,350.00
CHAPARRA	0.00	2,212.50

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
HUANUHUANO	0.00	1,733.77	CHALCOS	0.00	487.50
JAQUI	0.00	3,590.23	CHILCAYOC	0.00	225.00
QUICACHA	0.00	1,657.34	QUEROBAMBA	0.00	450.00
YAUCA	0.00	350.00	SAN SALVADOR DE QUIJE	0.00	1,125.00
AREQUIPA/CASTILLA			CAJAMARCA/CAJABAMBA		
HUANCARQUI	0.00	4,500.00	CACHACHI	0.00	375.00
PAMPACOLCA	0.00	562.50	CONDEBAMBA	0.00	450.00
AREQUIPA/CAYLLOMA			CAJAMARCA/CAJAMARCA		
ACHOMA	0.00	75.00	COSPAN	0.00	225.00
CALLALLI	0.00	675.00	ENCAÑADA	0.00	10,141.25
CAYLLOMA	1,034.02	534.24	JESUS	0.00	450.00
ICHUPAMPA	0.00	75.00	LLACANORA	0.00	8,115.72
LLUTA	0.00	225.00	LOS BAÑOS DEL INCA	0.00	8,115.72
MACA	0.00	75.00	NAMORA	0.00	8,115.72
TISCO	0.00	1,350.00	CAJAMARCA/CELENDIN		
YANQUE	0.00	225.00	SOROCHUCO	0.00	4.50
AREQUIPA/CONDESUYOS			CAJAMARCA/CHOTA		
ANDARAY	0.00	364.92	LLAMA	0.00	32,450.01
CHUQUIBAMBA	0.00	562.50	CAJAMARCA/CONTUMAZA		
IRAY	0.00	450.00	YONAN	0.00	675.00
RIO GRANDE	0.00	272.73	CAJAMARCA/HUALGAYOC		
SALAMANCA	0.00	2,250.00	BAMBAMARCA	0.00	262.50
YANAQUIHUA	0.00	225.00	HUALGAYOC	0.00	5.07
AREQUIPA/ISLAY			CAJAMARCA/JAEN		
DEAN VALDIVIA	0.00	750.00	BELLAVISTA	0.00	562.50
MEJIA	0.00	1,875.00	SALLIQUE	0.00	675.00
MOLLENDO	0.00	2,002.64	SANTA ROSA	0.00	2,587.50
PUNTA DE BOMBON	0.00	225.00	CAJAMARCA/SAN IGNACIO		
AREQUIPA/LA UNION			NAMBALLE	0.00	2,652.92
PUYCA	0.00	4,725.00	SAN IGNACIO	0.00	3,750.00
AYACUCHO/HUANTA			SAN JOSE DE LOURDES	0.00	375.00
AYAHUANCO	0.00	337.50	CAJAMARCA/SAN MIGUEL		
AYACUCHO/LA MAR			SAN GREGORIO	0.00	675.00
CHUNGUI	0.00	225.00	SAN MIGUEL	0.00	135.00
AYACUCHO/LUCANAS			CAJAMARCA/SAN PABLO		
CHAVIÑA	0.00	538.87	SAN LUIS	0.00	135.00
CHIPAO	0.00	2,250.00	CAJAMARCA/SANTA CRUZ		
HUAC-HUAS	0.00	375.00	CATACHE	0.00	3,375.00
OTOC	0.00	5,003.23	CUSCO/ACOMAYO		
SAN PEDRO	0.00	3,825.00	ACOS	0.00	225.00
SANCOS	0.00	2,531.17	CUSCO/ANTA		
AYACUCHO/PARINACOCAS			CHINCHAYPUJIO	0.00	6,900.00
CORACORA	0.00	2,270.25	HUAROCONDO	0.00	443.50
PULLO	0.00	4,275.00	LIMATAMBO	0.00	7,350.00
UPAHUACHO	0.00	1,731.38	CUSCO/CALCA		
AYACUCHO/PAUCAR DEL SARA SARA			LARES	0.00	1,350.00
OYOLO	0.00	225.00			
AYACUCHO/SUCRE					
BELEN	0.00	337.50			

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
YANATILE	0.00	1,650.00
CUSCO/CANAS		
CHECCA	0.00	35,550.01
QUEHUE	0.00	2,250.00
CUSCO/CHUMBIVILCAS		
CHAMACA	0.00	14,823.70
LIVITACA	0.00	2,250.00
LLUSCO	0.00	450.00
QUINOTA	0.00	10,125.00
SANTO TOMAS	0.00	900.00
VELILLE	0.00	34,193.07
CUSCO/CUSCO		
CUSCO	0.00	37.50
POROY	0.00	37.50
CUSCO/ESPINAR		
COPORAQUE	0.00	2,925.00
CUSCO/LA CONVENCION		
MARANURA	0.00	1,350.00
SANTA ANA	0.00	3,577.71
CUSCO/PAUCARTAMBO		
CHALLABAMBA	0.00	300.00
KOSÑIPATA	0.00	787.50
PAUCARTAMBO	0.00	600.00
CUSCO/QUISPICANCHI		
ANDAHUAYLILLAS	0.00	675.00
CAMANTI	0.00	7,875.00
MARCAPATA	0.00	787.50
OCONGATE	0.00	375.00
URCOS	0.00	450.00
HUANCAMELICA/ANGARAES		
HUAYLLAY GRANDE	0.00	225.00
LIRCAY	0.00	225.00
SANTO TOMAS DE PATA	0.00	1,125.00
SECCLLA	0.00	1,125.00
HUANCAMELICA/CASTROVIRREYNA		
CAPILLAS	0.00	37.50
CHUPAMARCA	0.00	600.00
SAN JUAN	0.00	2,250.00
HUANCAMELICA/CHURCAMP		
CHINCHIHUASI	0.00	225.00
HUANCAMELICA/HUANCAMELICA		
CONAYCA	0.00	300.00
HUACHOCOLPA	0.00	682.87
HUANCAMELICA	0.00	225.00
IZCUCHACA	0.00	300.00
LARIA	0.00	300.00
HUANCAMELICA/HUAYTARA		
PILPICHACA	0.00	682.88

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
SANTIAGO DE QUIRAHUARA	0.00	450.00
HUANCAMELICA/TAYACAJA		
ACOSTAMBO	0.00	2,100.00
ACRAQUIA	0.00	2,100.00
COLCABAMBA	0.00	300.00
PAZOS	0.00	225.00
TINTAY PUNCU	0.00	337.50
HUANUCO/AMBO		
CAYNA	0.00	450.00
CONCHAMARCA	0.00	75.00
SAN FRANCISCO	0.00	337.50
SAN RAFAEL	0.00	337.50
HUANUCO/HUACAYBAMBA		
COCHABAMBA	0.00	1,575.00
HUANUCO/HUAMALIES		
ARANCAY	0.00	1,800.00
JACAS GRANDE	0.00	225.00
HUANUCO/HUANUCO		
AMARILIS	0.00	75.00
CHURUBAMBA	0.00	675.00
HUANUCO	0.00	675.00
PILLCO MARCA	0.00	75.00
HUANUCO/LAURICOCHA		
JESUS	0.00	225.00
HUANUCO/YAROWILCA		
CHAVINILLO	0.00	112.50
CHORAS	0.00	112.50
ICA/CHINCHA		
CHAVIN	5,400.00	337.50
CHINCHA ALTA	0.00	337.50
EL CARMEN	0.00	37.50
ICA/ICA		
SALAS	0.00	75.00
SANTIAGO	0.00	3,150.00
ICA/NAZCA		
MARCONA	0.00	2,025.00
NAZCA	0.00	18.75
VISTA ALEGRE	0.00	18.75
ICA/PALPA		
RIO GRANDE	0.00	1,158.97
TIBILLO	0.00	333.97
ICA/PISCO		
HUANCANO	0.00	300.00
JUNIN/CHANCHAMAYO		
CHANCHAMAYO	0.00	225.00
JUNIN/CONCEPCION		

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
ANDAMARCA	0.00	2,025.00
JUNIN/HUANCAYO		
CHONGOS ALTO	0.00	450.00
COLCA	0.00	75.00
CULLHUAS	0.00	225.00
EL TAMBO	0.00	56.25
SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	0.00	900.00
JUNIN/JAUJA		
CURICACA	0.00	1,226.28
MARCO	0.00	37.50
RICRAN	0.00	450.00
JUNIN/SATIPO		
PAMPA HERMOSA	0.00	1,125.00
RIO TAMBO	0.00	225.00
JUNIN/TARMA		
HUARICOLCA	0.00	225.00
HUASAHUASI	0.00	675.00
LA UNION	0.00	1,013.76
PALCA	0.00	1,206.59
SAN PEDRO DE CAJAS	0.00	675.00
TAPO	0.00	225.00
TARMA	0.00	450.00
JUNIN/YAULI		
CHACAPALPA	0.00	337.50
HUAY-HUAY	6,864.95	525.00
LA OROYA	0.00	562.50
MARCAPOMACOCOA	0.00	675.00
MOROCOCHA	1,053.00	0.00
PACCHA	0.00	148.50
YAULI	0.00	5,625.00
LA LIBERTAD/ASCOPE		
CHICAMA	0.00	1,125.00
LA LIBERTAD/BOLIVAR		
CONDORMARCA	0.00	10,125.00
LA LIBERTAD/GRAN CHIMU		
LUCMA	0.00	5,255.94
SAYAPULLO	0.00	1,476.00
LA LIBERTAD/OTUZCO		
AGALLPAMPA	0.00	225.00
OTUZCO	0.00	2,025.00
SINSICAP	0.00	1,125.00
USQUIL	0.00	225.00
LA LIBERTAD/PATAZ		
BULDIBUYO	0.00	5,207.67
CHILLIA	0.00	2,571.42
HUAYLILLAS	0.00	450.00
HUAYO	0.00	60.06
ONGON	0.00	561.04
PARCOY	0.00	17,300.45
PATAZ	1,246.16	4,226.80

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
PIAS	0.00	6,575.93
TAURIJA	0.00	2,300.52
TAYABAMBA	0.00	2,750.51
LA LIBERTAD/SANCHEZ CARRION		
CHUGAY	0.00	960.05
COCHORCO	0.00	7,890.05
CURGOS	0.00	675.00
HUAMACHUCO	0.00	366.67
MARCABAL	0.00	675.00
SARIN	0.00	675.00
SARTIMBAMBA	0.00	450.00
LA LIBERTAD/SANTIAGO DE CHUCO		
CACHICADAN	0.00	225.00
QUIRUVILCA	0.00	2,025.00
LA LIBERTAD/TRUJILLO		
HUANCHACO	0.00	10,125.00
LAREDO	0.00	112.33
SALAVERRY	0.00	450.00
SIMBAL	0.00	2,175.00
LA LIBERTAD/VIRU		
CHAO	0.00	4,387.50
VIRU	0.00	337.33
LAMBAYEQUE/CHICLAYO		
CHONGOYAPE	0.00	21,425.00
OYOTUN	0.00	9,515.00
PATAPO	0.00	225.00
LAMBAYEQUE/FERREÑAFE		
MANUEL ANTONIO MESONES MURO	0.00	225.00
LIMA/BARRANCA		
SUPE	0.00	450.00
LIMA/CAJATAMBO		
CAJATAMBO	0.00	1,800.00
COPA	0.00	562.50
HUANCAPON	0.00	5,646.60
MANAS	0.00	3,959.10
LIMA/CANTA		
HUAMANTANGA	0.00	112.50
HUAROS	0.00	1,875.00
SAN BUENAVENTURA	0.00	1,875.00
SANTA ROSA DE QUIVES	0.00	2,025.00
LIMA/CAÑETE		
ASIA	0.00	4,386.05
CERRO AZUL	0.00	112.50
COAYLLO	0.00	2,250.00
NUEVO IMPERIAL	0.00	450.00
QUILMANA	0.00	1,237.50
LIMA/HUARAL		
ATAVILLOS ALTO	0.00	750.00
AUCALLAMA	0.00	112.50

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
CHANCAY	0.00	180.00
HUARAL	0.00	675.00
PACARAOS	0.00	900.00
LIMA/HUAROCHIRI		
ANTIOQUIA	0.00	1,125.00
CHICLA	0.00	787.50
SAN JUAN DE IRIS	0.00	675.00
SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.00	787.50
SAN LORENZO DE QUINTI	0.00	787.50
SAN MATEO	0.00	1,932.71
SAN MATEO DE OTAO	0.00	675.00
SAN PEDRO DE CASTA	0.00	675.00
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.00	3,375.00
LIMA/HUAURA		
HUAURA	0.00	225.00
LEONCIO PRADO	0.00	22.46
LIMA/LIMA		
ATE	0.00	68.62
CARABAYLLO	0.00	1,597.52
CIENEGUILLA	0.00	360.38
LURIGANCHO	0.00	211.60
PACHACAMAC	0.00	337.50
PUNTA NEGRA	0.00	1,125.00
SAN JUAN DE LURIGANCHO	0.00	1,305.00
LIMA/OYON		
COCHAMARCA	0.00	4,500.00
OYON	0.00	150.00
LIMA/YAUYES		
OMAS	0.00	112.50
SAN PEDRO DE PILAS	0.00	112.50
TOMAS	0.00	214.72
LORETO/DATUM DEL MARAÑON		
MANSERICHE	0.00	2,250.00
MADRE DE DIOS/MANU		
HUEPETUHE	0.00	2,452.50
MADRE DE DIOS	0.00	2,062.50
MADRE DE DIOS/TAMBOPATA		
INAMBARI	0.00	318.75
LABERINTO	0.00	118.42
MOQUEGUA/GENERAL SANCHEZ CERRO		
ICHUÑA	0.00	862.38
MOQUEGUA/ILO		
EL ALGARROBAL	0.00	1,912.50
PACOKHA	0.00	2,250.00
MOQUEGUA/MARISCAL NIETO		
MOQUEGUA	0.00	19,012.50
TORATA	0.00	6,750.00
PASCO/DANIEL ALCIDES CARRION		

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
PAUCAR	0.00	37.50
SANTA ANA DE TUSI	0.00	1,057.46
TAPUC	0.00	150.00
PASCO/PASCO		
HUAYLLAY	0.00	900.00
SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUS	1,660.50	0.00
YANACANCHA	891.00	0.00
PIURA/AYABACA		
FRIAS	0.00	2,250.00
LAGUNAS	0.00	8,850.00
PACAIKAMPA	0.00	675.00
PAIMAS	0.00	2,475.00
SAPILICA	0.00	1,425.00
SUYO	0.00	4,950.00
PIURA/HUANCABAMBA		
EL CARMEN DE LA FRONTERA	0.00	750.00
HUANCABAMBA	0.00	900.00
HUARMACA	0.00	675.00
PIURA/MORROPON		
YAMANGO	0.00	1,125.00
PIURA/PIURA		
CASTILLA	0.00	2,250.00
LAS LOMAS	0.00	2,475.00
TAMBO GRANDE	0.00	22,875.00
PIURA/SULLANA		
LANCONES	0.00	2,250.00
MIGUEL CHECA	0.00	225.00
PUNO/CARABAYA		
AYAPATA	0.00	187.50
COASA	0.00	1,875.00
PUNO/HUANCANE		
COJATA	0.00	1,500.00
PUNO/LAMPA		
OCUVIRI	0.00	1,027.16
PALCA	0.00	7,046.81
PARATIA	0.00	4,902.36
VILAVILA	0.00	337.50
PUNO/MELGAR		
AYAVIRI	0.00	1,462.50
CUPI	0.00	37.50
PUNO/SAN ANTONIO DE PUTINA		
ANANEA	0.00	1,158.73
SINA	0.00	1,125.00
PUNO/SANDIA		
ALTO INAMBARI	0.00	2,850.00
CUYOCUYO	0.00	29.08
LIMBANI	0.00	225.00
YANAHUAYA	0.00	2,025.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
SAN MARTIN/BELLAVISTA		
ALTO BIAVO	0.00	1,912.50
SAN PABLO	0.00	1,687.50
SAN MARTIN/EL DORADO		
AGUA BLANCA	0.00	3,337.50
SAN JOSE DE SISA	0.00	6,150.00
SAN MARTIN	0.00	19,125.00
SHATOJA	0.00	3,262.50
SAN MARTIN/HUALLAGA		
ALTO SAPOSOA	0.00	14,437.50
PISCOYACU	0.00	1,350.00
SACANCHE	0.00	2,250.00
SAPOSOA	0.00	1,687.50
SAN MARTIN/LAMAS		
ALONSO DE ALVARADO	0.00	11,850.00
PINTO RECODO	0.00	8,887.50
TABALOSOS	0.00	12,900.00
SAN MARTIN/MARISCAL CACERES		
CAMPANILLA	0.00	3,825.00
HUICUNGO	0.00	9,911.56
SAN MARTIN/MOYOBAMBA		
JEPELACIO	0.00	6,600.00
MOYOBAMBA	0.00	29,025.00
SAN MARTIN/RIOJA		
RIOJA	0.00	262.50
SAN MARTIN/TOCACHE		
POLVORA	0.00	13,612.50
TACNA/CANDARAVE		
CAIRANI	0.00	2,247.75
CAMILACA	0.00	1,123.88
CANDARAVE	0.00	6,523.87
TACNA/JORGE BASADRE		
ILABAYA	0.00	3,825.00
LOCUMBA	0.00	337.50
TACNA/TACNA		
ALTO DE LA ALIANZA	0.00	618.75
CALANA	0.00	937.50
CIUDAD NUEVA	0.00	1,406.25
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN	0.00	1,237.50
INCLAN	0.00	11,175.00
PACHIA	0.00	11,548.46
PALCA	0.00	8,208.65
SAMA	0.00	375.00
TACNA	0.00	5,512.50
TACNA/TARATA		
CHUCATAMANI	0.00	675.00
ESTIQUE	0.00	2,208.65
ESTIQUE-PAMPA	0.00	525.00
SITAJARA	0.00	7,087.50
SUSAPAYA	0.00	2,169.00
TARATA	0.00	300.00
TARUCACHI	0.00	300.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
TICACO	0.00	1,312.50
TUMBES/CONTRALMIRANTE VILLAR		
ZORRITOS	0.00	450.00
TUMBES/TUMBES		
CORRALES	0.00	412.50
SAN JACINTO	0.00	637.50
UCAYALI/CORONEL PORTILLO		
CALLARIA	0.00	900.00
UCAYALI/PADRE ABAD		
CURIMANA	0.00	37.50
TOTAL GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES	18,149.63	1,240,302.87
Nº Distritos	411	

ANEXO Nº 2

GOBIERNOS REGIONALES: DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD

De conformidad con el artículo 92º del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D. S. Nº 03-94-EM y lo señalado en el literal "d" del Art. 57º del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley Nº 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Marzo del 2014, a los Gobiernos Regionales es el siguiente:

REGIÓN	S/.	U.S. \$
AMAZONAS	0.00	500.00
ANCASH	0.00	337.50
APURIMAC	0.00	50.00
AREQUIPA	0.00	277.67
AYACUCHO	0.00	303.44
CAJAMARCA	0.00	971.80
CUSCO	0.00	2,287.50
HUANCAVELICA	0.00	25.00
ICA	0.00	187.50
JUNIN	0.00	37.50
LA LIBERTAD	0.00	50.00
LIMA	0.00	922.98
MADRE DE DIOS	0.00	570.73
PASCO	0.00	62.50
PIURA	0.00	425.00
PUNO	0.00	1,400.00
SAN MARTIN	0.00	62.50
TACNA	0.00	1,225.00
TUMBES	0.00	50.00
UCAYALI	0.00	12.50
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	0.00	9,759.12
Nº Gobiernos Regionales	20	

**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES****Autorizan viaje de Superintendente
del Mercado de Valores a la República
Dominicana y México, en comisión de
servicios****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE
N° 049-2014-SMV/02**

Lima, 28 de abril de 2014

EL SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE
VALORES (e)

VISTAS:

La carta del 12 de marzo de 2014, de la Superintendencia de Valores de República Dominicana, invitando a la Superintendente del Mercado de Valores a su XIV Aniversario Institucional que se realizará del 05 al 07 de mayo de 2014 en la ciudad de Santo Domingo de la República Dominicana; así como la comunicación del 26 de marzo sobre la reunión del Consejo de Autoridades Regulatorias de Valores de las Américas – COSRA, la cual se llevará a cabo del 08 al 09 de mayo de 2014 en la ciudad de México, de los Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Valores de República Dominicana – SIV ha invitado a la Superintendente del Mercado de Valores como expositora principal del evento organizado con ocasión de la conmemoración de su XIV Aniversario, que se llevará a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 05 al 07 de mayo de 2014;

Que, la citada exposición versará sobre “La Importancia del Mercado de Valores para el Desarrollo de un País, caso Perú” y se dirigirá tanto al sector público como al privado, constituyéndose en una oportunidad de difusión de nuestro mercado, que será complementada con una reunión de alto nivel con funcionarios del gobierno (Banco Central, Hacienda, Superintendencia de Bancos, Sipem, Ministerio de Economía y Planificación), que permitirá, entre otros, el intercambio de ideas sobre la forma como opera nuestro mercado y los factores e iniciativas que han favorecido su crecimiento;

Que, asimismo, el COSRA ha invitado a la Superintendente del Mercado de Valores, al evento que se realizará del 08 al 09 de mayo del año en curso, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

Que, la participación en dicho evento constituye una oportunidad para difundir diversos avances de la SMV tanto a nivel regulatorio como legal, así como de adecuación a estándares internacionales y con ello continuar posicionando a nuestro país como una jurisdicción activa para superar obstáculos que enfrenta el desarrollo del mercado de valores, permitiendo adicionalmente seguir profundizando las relaciones con los supervisores financieros de la región;

Que, los mencionados eventos constituyen acciones de promoción, intercambio de opiniones y de difusión de gran importancia para el Perú y son de interés institucional, en orden a asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores, por lo que se considera necesario autorizar dichos viajes;

Que, la Superintendencia de Valores de República Dominicana – SIV financiará todos los gastos por la participación de la Superintendente del Mercado de Valores en su XIV Aniversario Institucional, incluyendo los pasajes a la ciudad de México. Los gastos por concepto de pasaje de retorno desde la ciudad de México y los viáticos respectivos en dicha ciudad, serán asumidos con cargo al presupuesto de la SMV;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante

Resolución del Titular de la entidad; asimismo, conforme al artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la entidad; y,

Estando a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, así como a lo dispuesto en la Resolución de Superintendente N° 044-2014-SMV/02 del 14 de abril de 2014;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Lilian Del Carmen Rocca Carbajal, Superintendente del Mercado de Valores, del 05 al 11 de mayo de 2014, a las ciudades de Santo Domingo, República Dominicana, y México D.F., Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos generados por el viaje a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, incluyendo el pasaje a la ciudad de México, serán cubiertos por la Superintendencia de Valores de República Dominicana, no irrogando gasto alguno al Estado. Los gastos del viaje de retorno a Lima desde la ciudad de México, así como los viáticos en dicha ciudad, serán con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasaje	US\$ 1,104.64
- Viáticos	US\$ 1,320.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR GUTIÉRREZ OCHOA
Superintendente del Mercado de Valores (e)

1077556-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA****Designan Auxiliares Coactivos de la
Intendencia Regional Junín**

INTENDENCIA REGIONAL JUNÍN

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 130-024-0000439/SUNAT**

Huancayo, 24 de abril del 2014

CONSIDERANDO:

Que, es necesario Designar a un nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Junín para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la

Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Junín, al funcionario que se indica a continuación:

REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRES
3793	Bravo De La Cruz, Lourdes Miriam

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Junín, a los funcionarios que se indican a continuación:

REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRES
4093	Montes Tovar, William Néstor
7783	Vizzi Baldeón, Valentín Giordano

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE ZARATE REYES
Intendente Regional

1077434-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Arequipa

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
R.I.: N° 154 310000/2014-000112

Arequipa, 11 de abril del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha delegado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas, y en los Intendentes Regionales, la facultad de designar a los Auxiliares Coactivos que ejercerán sus funciones en la Dependencia a la cual han sido asignados;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, la cobranza coactiva de las deudas tributarias se ejerce a través del Ejecutor Coactivo, quien actúa en el procedimiento de cobranza Coactiva con la colaboración de auxiliares coactivos; asimismo establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el Señor Sandro Urday Zagaceta ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos exigidos por el Artículo 114° del Código Tributario;

Que, adicionalmente, la Intendencia Nacional de Recursos Humanos ha informado que el Sr. Sandro Urday Zagaceta cumple con todos los requisitos establecidos en los incisos b), c) y d) del numeral 5.4.1 de la Circular 009-2005 y que tampoco registra sanciones habiendo cursado el Curso de Administración Tributaria y Aduanera;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 76° y 77° del Reglamento de Organización y Funciones

de la Superintendencia Nacional de Administración Aduanera y Tributaria - SUNAT, el mismo que se aprueba con Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, conforme a la designación mediante Resolución de Superintendencia Nacional de Administración Aduanera y Tributaria No. 043-2012/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR al señor abogado SANDRO URDAY ZAGACETA como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Arequipa, designación que surtirá efectos desde el día siguiente de la publicación de la presente hasta el 07 de octubre del 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADA ROCIO FRANCO MARCOS
Intendente
Intendencia de Aduana de Arequipa

1077427-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan y reasignan Magistrados en diversos Juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 141-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 29 de abril de 2014

VISTOS:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 091-2014-CNM de fecha 16 de abril del presente, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de abril del presente año.

Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 091-2014-CNM, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura procedió a designar como Juez Superior Titular del Distrito Judicial de Lima Sur al doctor Henry Antonino Huerta Sáenz, Magistrado Titular del 2° Juzgado Especializado en lo Constitucional de esta Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, habiendo procedido el Consejo Nacional de la Magistratura, al Acto de Proclamación y entrega del Título efectuada en la fecha, corresponde al Despacho de esta Presidencia proceder a la designación del Juez que se encargará del Segundo Especializado en lo Constitucional, lo que originará consecuentemente, la variación de la actual conformación de algunos Juzgados Especializados y de Paz Letrados de esta Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de Administración de Justicia en beneficio de los justiciables; por consiguiente y en virtud de las facultades conferidas puede designar y dejar sin efecto las designaciones de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que integran la Corte Superior de Justicia de Lima; por lo que, por las facultades conferidas resulta necesario realizar algunos cambios en algunos Juzgados Especializados permanentes y transitorios en aras de la correcta administración de justicia a impartirse en los diversos órganos Jurisdiccionales pertenecientes a esta Corte Superior.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REASIGNAR al doctor JORGE LUIS RAMÍREZ NIÑO DE GUZMÁN, Juez Titular del 2° Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre, como Juez Provisional del 2° Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima, a partir del 30 de abril del presente año.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor NICÉFORO ALTOS BARRETO, Juez Titular del Módulo Básico de Justicia de Huaycán como Juez Provisional del Juzgado Transitorio Civil de Ate Vitarte, a partir del 30 de abril del presente año.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora YENNY INES CHINCHAY PÉREZ, como Juez Supernumeraria del Módulo Básico de Justicia de Huaycán, a partir del 30 de abril del presente año y mientras dure la promoción del doctor Altos Barreto.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1078081-1

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcaldesa y regidor de la Municipalidad Provincial de Espinar, departamento de Cusco

RESOLUCIÓN N° 325-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00409
ESPINAR - CUSCO

Lima, veintiocho de abril de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 116-2013-A-MPE-C, remitido el 9 de abril de 2014, por Silvia Luna Huamaní, alcaldesa encargada de la Municipalidad Provincial de Espinar, departamento de Cusco, mediante el cual se pone en conocimiento de este Supremo Tribunal Electoral la renuncia presentada por Óscar Avelino Mollohuanca Cruz al cargo de alcalde de la citada comuna, así como también se solicita, por otro lado, la expedición de las credenciales que correspondan.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que para postular al cargo de Presidente o Vicepresidente de la República, miembro del Parlamento Nacional o presidente del Gobierno Regional, los alcaldes deben renunciar a sus cargos seis meses antes de la elección respectiva.

2. Mediante la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, este Supremo Tribunal Electoral ha dispuesto, en su artículo segundo, que los alcaldes que presenten su renuncia a tales cargos con el propósito de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2014, convocadas para el día domingo 5 de octubre de 2014, como candidatos a presidentes regionales, deben presentar sus renunciaciones, por escrito,

ante el concejo municipal provincial correspondiente, teniendo como fecha límite de presentación de estas el 5 de abril de 2014.

3. De los actuados, se advierte, en fecha 4 de abril de 2014, que Óscar Avelino Mollohuanca Cruz ha presentado su renuncia al cargo de alcalde, mediante Carta N° 001-2014-OAMC, dirigida al Concejo Provincial de Espinar (fojas 02), con el objeto de postular como candidato al cargo de presidente regional. En ese sentido, al presentarse la renuncia de Óscar Avelino Mollohuanca Cruz al cargo de alcalde de la citada municipalidad provincial, se ha producido la vacancia de la autoridad edil, no atribuible a alguna de las causales establecidas en el artículo 22, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), sino en virtud de un requerimiento constitucional establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.

4. En tal sentido, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 24 de la LOM, que señala que, en caso de vacancia del alcalde, este es reemplazado por el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que corresponde convocar a Silvia Luna Huamaní, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 24893421, a fin de que asuma el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, departamento de Cusco, con el objeto de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que la faculte como tal.

5. Asimismo, corresponde convocar a Édgar Paredes Flórez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41832303, candidato no proclamado por el movimiento regional Tierra y Libertad Cusco, conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas, de fecha 18 de noviembre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial de Espinar con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Espinar, departamento de Cusco, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la vacancia de Óscar Avelino Mollohuanca Cruz al cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Espinar, departamento de Cusco, con motivo de haber presentado su renuncia, con el propósito de participar en el proceso de las Elecciones Regionales 2014, y dejar sin efecto, por ende, la credencial que le fuera otorgada con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Silvia Luna Huamaní, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 24893421, para que asuma el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, departamento de Cusco, con el objeto de completar el periodo del gobierno municipal 2011-2014, y otorgarle la respectiva credencial que la faculte como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Édgar Paredes Flórez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41832303, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Espinar, departamento de Cusco, a efectos de completar el periodo del gobierno municipal 2011-2014, y otorgarle la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1077828-1

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcaldesa y regidor de la Municipalidad Provincial de Canchis, departamento de Cusco

RESOLUCIÓN N° 326-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00411
CANCHIS - CUSCO

Lima, veintiocho de abril de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 077-A-MPC-2014, remitido el 10 de abril de 2014, por Marisabel Casos Bonett, alcaldesa encargada de la Municipalidad Provincial de Canchis, departamento de Cusco, a través del cual se pone en conocimiento de este Supremo Tribunal Electoral la renuncia de Ricardo Yury Cornejo Sánchez al cargo de alcalde de la citada comuna, y se solicita, por otro lado la expedición de las credenciales que correspondan.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que para postular al cargo de Presidente o Vicepresidente de la República, miembro del Parlamento Nacional o presidente del Gobierno Regional, los alcaldes deben renunciar a sus cargos seis meses antes de la elección respectiva.

2. Mediante la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, este Supremo Tribunal Electoral ha dispuesto, en su artículo segundo, que los alcaldes que presenten su renuncia a tales cargos con el propósito de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2014, convocadas para el día domingo 5 de octubre de 2014, como candidatos a presidentes regionales, deben presentar sus renunciaciones, por escrito, ante el concejo municipal provincial correspondiente, teniendo como fecha límite de presentación de estas el 5 de abril de 2014.

3. De los actuados se advierte, en fecha 4 de abril de 2014, que Ricardo Yury Cornejo Sánchez ha presentado su renuncia al cargo de alcalde mediante una carta dirigida al Concejo Provincial de Canchis (fojas 2), con el objeto de postular como candidato al cargo de presidente regional. En ese sentido, al presentarse la renuncia de Ricardo Yury Cornejo Sánchez al cargo de alcalde de la citada comuna, se ha producido la vacancia de la autoridad edil, no atribuible a alguna de las causales establecidas en el artículo 22, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), sino en virtud de un requerimiento constitucional establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.

4. En tal sentido, conforme al oficio del visto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 24 de la LOM, que señala que, en caso de vacancia del alcalde, este es reemplazado por el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que corresponde convocar a Marisabel Casos Bonett, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 24700715, a fin de que asuma el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Canchis, departamento de Cusco, con el objeto de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que la faculte como tal.

5. Asimismo, corresponde convocar a John Carlos Carrasco Colque, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 24672137, candidato no proclamado por el movimiento regional Movimiento Regional Pan, conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas, de fecha 23 de noviembre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial de Canchis, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Canchis, departamento de Cusco, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la vacancia de Ricardo Yury Cornejo Sánchez al cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Canchis, departamento de Cusco, con motivo de haber presentado su renuncia, con el propósito de participar en el proceso de las Elecciones Regionales 2014, y dejar sin efecto, por ende, la credencial que le fuera otorgada con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Marisabel Casos Bonett, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 24700715, para que asuma el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Canchis, departamento de Cusco, con el objeto de completar el periodo del gobierno municipal 2011-2014, y otorgarle la respectiva credencial que la faculte como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a John Carlos Carrasco Colque, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 24672137, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Canchis, departamento de Cusco, a efectos de completar el periodo del gobierno municipal 2011-2014, y otorgarle la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1077828-2

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Irazola, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali

RESOLUCIÓN N° 327-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00414
IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI

Lima, veintiocho de abril de dos mil catorce.

VISTA la Carta N° 001-2014-MGR, presentada el 11 de abril de 2014 por Manuel Gambini Rupay, y el Oficio N° 0105-2014-ALC-MDI-SA, presentado el 10 de abril de 2014 por Javier Pedro Huamaní Mantari, alcalde encargado de la Municipalidad Distrital de Irazola, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, a través de los cuales se pone en conocimiento de este Supremo Tribunal Electoral la renuncia presentada por Manuel Gambini Rupay al cargo de alcalde de la citada comuna, así como también se solicita, por otro lado, la expedición de las credenciales que correspondan.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que para postular a Presidente o Vicepresidente de la República, miembro del Parlamento Nacional o presidente del Gobierno Regional, los alcaldes deben renunciar al cargo seis meses antes de la elección respectiva.

2. Mediante la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, este Supremo Tribunal Electoral ha dispuesto, en su artículo segundo, que los alcaldes que presenten su renuncia a tales cargos con el propósito de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2014, convocadas para el día domingo 5 de octubre de 2014 como candidatos a presidentes regionales, deben presentar sus renunciaciones por escrito ante el concejo

municipal distrital correspondiente, teniendo como fecha límite de presentación de estas el 5 de abril de 2014.

3. De los actuados se advierte que, en fecha 3 de abril de 2014, Manuel Gambini Rupay ha presentado su renuncia al cargo de alcalde ante el Concejo Distrital de Irazola (fojas 02 y 11), con el objeto de postular como candidato al cargo de presidente regional. En ese sentido, al presentarse la renuncia de Manuel Gambini Rupay al cargo de alcalde de la citada municipalidad distrital, se ha producido la vacancia de la autoridad edil, no atribuible a alguna de las causales establecidas en el artículo 22, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), sino en virtud de un requerimiento constitucional establecido del artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.

4. En ese sentido, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 24 de la LOM, que señala que en caso de vacancia del alcalde, este es reemplazado por el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que corresponde convocar a Javier Pedro Huamani Mantari, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00187740, a fin de que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Irazola, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal. Asimismo, corresponde convocar a Tania Libertad Agreda García, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42912930, candidata no proclamada por el movimiento regional Integrando Ucayali, conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo remitida por el Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010, para que asuma el cargo de regidora de la Municipalidad Distrital de Irazola, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, con el objeto de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial que la faculte como tal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la vacancia de Manuel Gambini Rupay al cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Irazola, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, con motivo de haber presentado su renuncia al cargo, con el propósito de participar en el proceso de las Elecciones Regionales 2014, y dejar sin efecto la credencial que le fuera otorgada con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Javier Pedro Huamani Mantari, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00188009, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Irazola, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, para completar el periodo del gobierno municipal 2011-2014, y otorgar la respectiva credencial que lo acredite como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Tania Libertad Agreda García, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42912930, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Irazola, a efectos de completar el periodo del gobierno municipal 2011-2014, y otorgar la respectiva credencial que la acredite como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1077828-3

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, departamento de Huancavelica

RESOLUCIÓN N° 328-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00415
HUANCABELICA - HUANCABELICA

Lima, veintiocho de abril de dos mil catorce.

VISTA la carta, presentada en fecha 10 de abril de 2014, mediante la cual Leoncio Huayllani Taype comunica a este Supremo Tribunal Electoral su renuncia al cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, departamento de Huancavelica, así como el documento, remitido el 11 de abril de 2014, por el alcalde encargado, José Cayllahua Pantoja, a través del cual solicita se otorguen las credenciales que correspondan.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que para postular al cargo de Presidente o Vicepresidente de la República, miembro del Parlamento Nacional o presidente del gobierno regional, los alcaldes deben renunciar a sus cargos seis meses antes de la elección respectiva.

2. Mediante la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, este Supremo Tribunal Electoral ha dispuesto, en su artículo segundo, que los alcaldes que presenten su renuncia a tales cargos con el propósito de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2014, convocadas para el día domingo 5 de octubre de 2014, como candidatos a presidentes regionales, deben presentar sus renuncias, por escrito, ante el concejo municipal provincial correspondiente, teniendo como fecha límite de presentación de estas el 5 de abril de 2014.

3. De los actuados se advierte, en fecha 4 de abril de 2014, que Leoncio Huayllani Taype ha presentado su renuncia al cargo de alcalde, acreditando una carta dirigida al Concejo Provincial de Huancavelica (fojas 2), con el objeto de postular como candidato al cargo de presidente regional, la misma que ha sido aceptada mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2014-CM/MPH, de fecha 7 de abril de 2014 (fojas 9). En ese sentido, al presentarse la renuncia de Leoncio Huayllani Taype y haber sido aceptada esta al cargo de alcalde de la citada municipalidad provincial, se ha producido la vacancia de la autoridad edil, no atribuible a alguna de las causales establecidas en el artículo 22, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), sino en virtud de un requerimiento constitucional establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.

4. En tal sentido, conforme a la solicitud del visto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 24 de la LOM, que señala que, en caso de vacancia del alcalde, este es reemplazado por el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que corresponde convocar a José Cayllahua Pantoja, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23204039, a fin de que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, departamento de Huancavelica, con el objeto de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

5. Asimismo, corresponde convocar a Juan Palomino Escobar, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23263558, candidato no proclamado por el movimiento regional Movimiento Regional Ayni, conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas, de fecha 9 de noviembre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial de Huancavelica, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Huancavelica, departamento de Huancavelica, con el objeto de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la vacancia de Leoncio Huayllani Taype al cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, departamento de Huancavelica, con motivo de haber sido aceptada su renuncia mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2014-CM/MPH, de fecha 7 de abril de 2014, con el propósito de participar en el proceso de las Elecciones Regionales 2014, y dejar sin efecto, por ende, la credencial que le fuera otorgada con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a José Cayllahua Pantoja, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23204039, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, departamento de Huancavelica, con el objeto de completar el periodo del gobierno municipal 2011-2014, y otorgarle la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Juan Palomino Escobar, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23263558, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Huancavelica, departamento de Huancavelica, a efectos de completar el periodo del gobierno municipal 2011-2014, y otorgarle la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1077828-4

**Convocan a ciudadanos para que
asuman cargos de alcalde y regidor de la
Municipalidad Provincial de Caylloma,
departamento de Arequipa**

RESOLUCIÓN N° 329 -2014-JNE

Expediente N° J-2014-00416
CAYLLOMA - AREQUIPA

Lima, veintiocho de abril de dos mil catorce.

VISTA la carta, remitida en fecha 10 de abril de 2014, mediante la cual Élmer Cáceres Llica comunica a este Supremo Tribunal Electoral su renuncia al cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma, departamento de Arequipa; así como el Oficio N° 081-2014-MPC-CHIVAY, presentada el 11 de abril de 2014, por el alcalde encargado Rodolfo Sabino Sarayasi Samayani, a través del cual, en mérito a la renuncia de la citada autoridad edil, solicita se otorguen las credenciales que correspondan.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que para postular al cargo de Presidente o Vicepresidente de la República, miembro del Parlamento Nacional o presidente del gobierno regional, los alcaldes deben renunciar a sus cargos seis meses antes de la elección respectiva.

2. Mediante la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, este Supremo Tribunal Electoral ha dispuesto, en su artículo segundo, que los alcaldes que presenten su renuncia a tales cargos con el propósito de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2014, convocadas para el día domingo 5 de octubre de 2014, como candidatos a presidentes regionales, deben presentar sus renunciaciones, por escrito, ante el concejo municipal provincial correspondiente, teniendo como fecha límite de presentación de estas el 5 de abril de 2014.

3. De los actuados, se advierte, en fecha 4 de abril de 2014, que Élmer Cáceres Llica ha presentado su renuncia al cargo de alcalde, acreditando una carta dirigida al Concejo Provincial de Caylloma (fojas 3), con el objeto de postular como candidato al cargo de presidente regional, la misma que ha sido aceptada mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2014-MPC-Chivay, de fecha 07 de abril de 2014 (fojas 7). En ese sentido, al presentarse la renuncia de Élmer Cáceres Llica al cargo de alcalde de la citada municipalidad provincial, se ha producido la vacancia de la autoridad edil, no atribuible a alguna de las causales establecidas en el artículo 22, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), sino en virtud de un requerimiento constitucional establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.

4. En tal sentido, conforme al oficio del visto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 24 de la LOM, que señala que, en caso de vacancia del alcalde, este es reemplazado por el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que corresponde convocar a Rodolfo Sabino Sarayasi Samayani, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 30663105, a fin de que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma, departamento de Arequipa, con el objeto de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

5. Asimismo, corresponde convocar a Leonardo Celedonio Suni Churo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 30666611, candidato no proclamado por el movimiento regional Arequipa Avancemos, conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas, de fecha 19 de octubre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial de Caylloma con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Caylloma, departamento de Arequipa, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la vacancia de Élmer Cáceres Llica al cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma, departamento de Arequipa, con motivo de haber sido aceptada su renuncia mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2014-MPC-Chivay, de fecha 07 de abril de 2014, con el propósito de participar en el proceso de las Elecciones Regionales 2014, y dejar sin efecto, por ende, la credencial que le fuera otorgada con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Rodolfo Sabino Sarayasi Samayani, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 30663105, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma, departamento de Arequipa, con el objeto de completar el periodo del gobierno municipal 2011-2014, y otorgarle la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Leonardo Celedonio Suni Churo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 30666611, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Caylloma, departamento de Arequipa, a efectos de completar el periodo del gobierno municipal 2011-2014, y otorgarle la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1077828-5

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco**RESOLUCIÓN N° 330-2014-JNE****Expediente N° J-2014-00418**
SAN SEBASTIÁN - CUSCO - CUSCO

Lima, veintiocho de abril de dos mil catorce.

VISTA la carta remitida el 7 de abril de 2014, mediante la cual se comunica a este Supremo Tribunal Electoral la renuncia de Julián Incaroca Ninancuro al cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, así como el Oficio N° 75.GM.2014.MDSS, presentado el 11 de abril de 2014 por el gerente municipal, a través del cual, en mérito a la renuncia de la citada autoridad edil, solicita se otorguen las credenciales que correspondan.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que para postular al cargo de Presidente o Vicepresidente de la República, miembro del Parlamento Nacional o presidente del gobierno regional, los alcaldes deben renunciar a sus cargos seis meses antes de la elección respectiva.

2. Mediante la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, este Supremo Tribunal Electoral ha dispuesto, en su artículo segundo, que los alcaldes que presenten su renuncia a tales cargos con el propósito de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2014, convocadas para el día domingo 5 de octubre de 2014, como candidatos a presidentes regionales, deben presentar sus renunciaciones, por escrito, ante el concejo municipal distrital correspondiente, teniendo como fecha límite de presentación de estas el 5 de abril de 2014.

3. De los actuados se advierte, en fecha 4 de abril de 2014, que Julián Incaroca Ninancuro ha presentado su renuncia al cargo de alcalde, mediante una carta dirigida al Concejo Distrital de San Sebastián (fojas 3), con el objeto de postular como candidato al cargo de presidente regional, la misma que fue puesta en conocimiento del concejo y formalizada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-MDSS-2014-SG, de fecha 4 de abril de 2014 (fojas 7 a 8). En ese sentido, al presentarse la renuncia de Julián Incaroca Ninancuro al cargo de alcalde de la citada comuna, se ha producido la vacancia de la autoridad edil, no atribuible a alguna de las causales establecidas en el artículo 22, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), sino en virtud de un requerimiento constitucional establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.

4. En tal sentido, conforme al oficio del visto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 24 de la LOM, que señala que, en caso de vacancia del alcalde, este es reemplazado por el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que corresponde convocar a Mario Teófilo Loaiza Moriano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23897300, a fin de que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, con el objeto de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

5. Asimismo, corresponde convocar a Yuri Espinoza Lorenzo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41530834, candidato no proclamado por la alianza electoral Gran Alianza Nacionalista Cusco, conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 5 de noviembre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial de Cusco, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, para completar el periodo de

gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la vacancia de Julián Incaroca Ninancuro al cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, con motivo de haberse presentado su renuncia y formalizada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 013-MDSS-2014-SG, de fecha 4 de abril de 2014, con el propósito de participar en el proceso de las Elecciones Regionales 2014, y dejar sin efecto, por ende, la credencial que le fuera otorgada con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Mario Teófilo Loaiza Moriano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23897300, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, con el objeto de completar el periodo del gobierno municipal 2011-2014, y otorgarle la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Yuri Espinoza Lorenzo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41530834, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, a efectos de completar el periodo del gobierno municipal 2011-2014, y otorgarle la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General**1077828-6****Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Puno, departamento de Puno****RESOLUCIÓN N° 331-2014-JNE****Expediente N° J-2014-00419**
PUNO - PUNO

Lima, veintiocho de abril de dos mil catorce.

VISTA la carta remitida el 7 de abril de 2014, mediante la cual Luis Butrón Castillo comunica a este Supremo Tribunal Electoral su renuncia al cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, departamento de Puno, así como el Oficio N° 172-2014-MPP/A, de fecha 7 de abril de 2014, presentada por el alcalde encargado Javier Humpiri Yucra, a través del cual, en mérito a la renuncia de la autoridad edil citada, solicita las credenciales que correspondan.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que para postular al cargo de Presidente o Vicepresidente de la República, miembro del Parlamento Nacional o presidente del gobierno regional, los alcaldes deben renunciar a sus cargos seis meses antes de la elección respectiva.

2. Mediante la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, este Supremo Tribunal Electoral ha dispuesto, en su artículo segundo, que los alcaldes que presenten su renuncia a tales cargos con el propósito de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2014,

convocadas para el día domingo 5 de octubre de 2014, como candidatos a presidentes regionales, deben presentar sus renunciaciones, por escrito, ante el concejo municipal provincial correspondiente, teniendo como fecha límite de presentación de estas el 5 de abril de 2014.

3. De los actuados se advierte, en fecha 4 de abril de 2014, que Luis Butrón Castillo ha presentado su renuncia al cargo de alcalde, mediante una carta dirigida al Concejo Provincial de Puno (fojas 3), con el objeto de postular como candidato al cargo de presidente regional. En ese sentido, al presentarse la renuncia de Luis Butrón Castillo al cargo de alcalde de la ciudad municipalidad provincial, se ha producido la vacancia de la autoridad edil, no atribuible a alguna de las causales establecidas en el artículo 22, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), sino en virtud de un requerimiento constitucional establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.

4. En tal sentido resulta de aplicación lo establecido en el artículo 24 de la LOM, que señala que, en caso de vacancia del alcalde, este es reemplazado por el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que corresponde convocar a Javier Humpiri Yucra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01344072, a fin de que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, departamento de Puno, con el objeto de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

5. Asimismo, corresponde convocar a Luz Ányela Santos Bejarano, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41713907, candidata no proclamada por el movimiento regional Frente Amplio para el Desarrollo del Pueblo, conforme al Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales provinciales Electas, de fecha 15 de noviembre de 2010, remitida por el Jurado Electoral Especial de Puno con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Puno, departamento de Puno, para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que la faculte como tal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la vacancia de Luis Butrón Castillo al cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, departamento de Puno, con motivo de haberse presentado su renuncia, con el propósito de participar en el proceso de las Elecciones Regionales 2014, y dejar sin efecto, por ende, la credencial que le fuera otorgada con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Javier Humpiri Yucra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01344072, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, departamento de Puno, con el objeto de completar el periodo del gobierno municipal 2011-2014, y otorgarle la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Luz Ányela Santos Bejarano, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41713907, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Puno, departamento de Puno, a efectos de completar el periodo del gobierno municipal 2011-2014, y otorgarle la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1077828-7

Inscriben a la Organización Política Local Distrital “San Miguel Me Gusta +” en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones

REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

RESOLUCIÓN N° 0002-2014-RDLIMA-ESTE-ROP/JNE

Lima, 11 de abril de 2014

VISTA, la solicitud de inscripción presentada por la ciudadana Sofia Estefany Godoy Huerta, personera legal titular de la Organización Política Local Distrital: “SAN MIGUEL ME GUSTA +”, del distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

El 20 de febrero de 2014, la ciudadana Sofia Estefany Godoy Huerta, solicitó la inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones de la Organización Política Local Distrital, del distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

Revisada la solicitud y sus anexos, se advierte que estos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 17° de la Ley N° 28094, esto es: I) Relación de adherentes en número no menor del 3% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional dentro de la circunscripción en la que la organización política desarrollará sus actividades, conforme establece la Resolución N° 0662-2011-JNE; en tal sentido, la Sub Gerencia de Verificación de Firmas y Asistencia Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, informó a este Registro que se declararon válidas 3,649 firmas, cantidad que superó las 3,070 firmas necesarias para tal efecto; y, II) Actas de constitución de comité en el distrito de San Miguel, suscrita por un mínimo de 50 afiliados debidamente identificados.

Adicionalmente, la organización política presentó un acta de fundación, que contiene la denominación, el domicilio legal, nombramiento de apoderado, representante legal y personeros legales y técnicos, así como el órgano directivo con las personas que lo integran así como la aprobación de un ideario con los principios, objetivos y la visión del distrito de San Miguel.

Con fecha 26 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la síntesis de la solicitud de inscripción a efectos que cualquier persona natural o jurídica ejerza su derecho de formular tacha contra la referida solicitud, conforme señala el artículo 10° de la Ley N° 28094; en ese sentido, mediante Memorando N° 0484-2014-SC/JNE recibido el 10 de abril de 2014, la Oficina de Servicios al Ciudadano informó que no se ha presentado tacha alguna contra la solicitud de inscripción dentro del plazo de ley.

Es importante señalar que, las organizaciones políticas se constituyen por iniciativa y decisión de sus fundadores, y luego de cumplidos los requisitos establecidos en la ley se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Inscribir en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones a la organización política local distrital “SAN MIGUEL ME GUSTA +”, del distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Abrir la partida registral en el Libro de Organizaciones Políticas Locales, Tomo 19, Partida Electrónica número 12 y regístrese la inscripción en el asiento número 1.

Artículo Tercero.- Téngase acreditados como personeros legales, titular y alterno, a los ciudadanos Sofia Estefany Godoy Huerta y Jorge Eduardo Pozzi Quijandria, respectivamente.

Regístrese y notifíquese.

DAVID ROBERTO ALEJANDRO ORDOÑEZ ABANTO
Registrador Delegado del Registro de Organizaciones Políticas - Lima Este

1077298-1

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES****Designan Gerente de la Gerencia
Corporativa de Potencial Humano de la
ONPE****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0100-2014-J/ONPE**

Lima, 29 de abril de 2014

VISTOS: El Memorando Múltiple N° 000021-2014-SG/ONPE de la Secretaría General, el Memorando N° 001285-2014-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000002-2014-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, el Informe N° 001230-2014-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, así como el Informe N° 000158-2014-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Ley N° 26487 – Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, establece que el vínculo laboral de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada. Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados como de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del diez por ciento (10%) del total respectivo de trabajadores;

Que, con Resolución Jefatural N° 144-2013-J/ONPE, de fecha 25 de junio de 2013, se designó a partir del 01 de julio de 2013, al señor Fernando López Villafuerte en el cargo de confianza de Gerente de Gestión Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente actualmente a la plaza N° 130 del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, aprobado por Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE;

Que, con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; el cual introduce cambios en la estructura orgánica de la Entidad, creándose nuevos órganos, como la Gerencia Corporativa de Potencial Humano;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 091-2014-J/ONPE se encargó a partir del 23 de abril de 2014 con retención de su cargo, al señor Fernando López Villafuerte, el despacho de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, en tanto se designe a su titular;

Que, mediante el Memorando N° 001285-2014-GPP/ONPE, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que la plaza correspondiente al cargo de confianza de Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, cuenta con marco presupuestario en el presupuesto institucional;

Que, con Informe N° 001230-2014-SGRH-GCPH/ONPE, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que el señor Fernando López Villafuerte, reúne los requisitos mínimos del cargo contenidos en el Título X, numeral 5, inciso 5.4 del Manual de Organización y Funciones de la Entidad aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 141-2011-J/ONPE, N° 244-2011-J/ONPE, N° 088-2012-J/ONPE y N° 0081-2014-J/ONPE, respectivamente; para desempeñar el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27594, todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza, surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

En uso de las facultades contenidas en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y los literales j) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Corporativa de Potencial Humano, de Asesoría Jurídica, y de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, en la fecha, la designación del señor Fernando López Villafuerte en el cargo de confianza de Gerente de Gestión Electoral, quedando vacante, a partir del día siguiente, la plaza N° 130 del Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad, aprobado por Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE, debiendo hacer entrega del cargo correspondiente.

Artículo Segundo.- Dar por concluida, en la fecha, la encargatura del señor Fernando López Villafuerte en el Despacho de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano.

Artículo Tercero.- Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución Jefatural, al señor Fernando López Villafuerte en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la plaza N° 074 del Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1078095-1

**Designan Gerente de Gestión Electoral
de la ONPE****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0101-2014-J/ONPE**

Lima, 29 de abril de 2014

VISTOS: El Memorando Múltiple N° 000021-2014-SG/ONPE de la Secretaría General, el Memorando N° 001285-2014-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000002-2014-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, el Informe N° 001230-2014-SGRH-GCPH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, así como el Informe N° 000159-2014-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Ley N° 26487 – Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, establece que el vínculo laboral de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada. Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados como de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del diez por ciento (10%) del total respectivo de trabajadores;

Que, con Resolución Jefatural N° 000100-2014-J/ONPE se declaró vacante a partir del 30 de abril de 2014, la plaza N° 130 del Cuadro para Asignación de Personal -CAP, correspondiente al cargo de confianza de Gerente de Gestión Electoral;

Que, mediante el Memorando N° 001285-2014-GPP/ONPE, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que la plaza correspondiente al cargo de confianza de Gerente de Gestión Electoral, cuenta con marco presupuestario en el presupuesto institucional;

Que, con Informe N° 001230-2014-SGRH-GCPH/ONPE la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, señala que el señor Adelmo Cancino Cancino, reúne los requisitos

mínimos del cargo contenidos en el Título XIII, numeral 5, inciso 5.4 del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 141-2011-J/ONPE, N° 244-2011-J/ONPE, N° 088-2012-J/ONPE y N° 0081-2014-J/ONPE, respectivamente; para desempeñar el cargo de confianza de Gerente de Gestión Electoral;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27594, todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza, surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

En uso de las facultades contenidas en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y los literales j) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Corporativa de Potencial Humano, de Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución Jefatural, al señor Adelmo Cancino Cancino en el cargo de confianza de Gerente de Gestión Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la plaza N° 130 del Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1078095-2

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccopaquira, distrito de Acora, provincia y departamento de Puno

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 114-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 29 de abril de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000161-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (02ABR2014) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000304-2014/GRC/RENIEC (11ABR2014) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000034-2014/GPRC/RENIEC (22ABR2014) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto

de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Ccopaquira, Distrito de Acora, Provincia y Departamento de Puno, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccopaquira, Distrito de Acora, Provincia y Departamento de Puno.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccopaquira, Distrito de Acora, Provincia y Departamento de Puno; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1078076-1

MINISTERIO PÚBLICO**Aceptan renuncias, dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1513-2014-MP-FN**

Lima, 29 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°033-2014-MP-FN-JFS, de fecha 14 de abril de 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora YANIRA MERY GUITTON HUAMAN, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, con efectividad a partir del 09 de abril de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora YANIRA MERY GUITTON HUAMAN, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°121-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero de 2010, con efectividad a partir del 09 de abril de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación**1078079-1****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1514-2014-MP-FN**

Lima, 29 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°034-2014-MP-FN-JFS, de fecha 14 de abril de 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora ANA ESMERALDA ARROYO TAVARA, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Pool de Fiscales de Lima, con efectividad a partir del 14 de abril de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora ANA ESMERALDA ARROYO TAVARA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°599-2009-MP-FN, de fecha 05 de mayo de 2009, con efectividad a partir del 14 de abril de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo

Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación**1078079-2****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1515-2014-MP-FN**

Lima, 29 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N°0579-2014-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, se eleva la solicitud de renuncia formulada por el doctor JHONATHAM ABRAHAM MONDRAGON VILLALOBOS, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor JHONATHAM ABRAHAM MONDRAGON VILLALOBOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°559-2012-MP-FN y N°3005-2013-MP-FN, de fechas 29 de febrero de 2012 y 26 de setiembre de 2013, respectivamente.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación**1078079-3****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1516-2014-MP-FN**

Lima, 29 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N.° 380-2014-FPPC-LN-MP-FN y documento recibido en fecha 16 de abril de 2014, se elevaron las solicitudes de renuncias a los nombramientos en los cargos de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Loreto, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor ANGEL FABIO ROJAS AREVALO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución N° 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre de 2012.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor CESAR FERNANDEZ ZAMORA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial

de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto - Nauta, materia de la Resolución N° 780-2014-MP-FN, de fecha 06 de marzo de 2014.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1078079-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1517-2014-MP-FN**

Lima, 29 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 5143-2014-MP-PJFS-DF-SANTA, 0561-2014-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, 4887-2014-MP-PJFS-AR, se elevaron las solicitudes de renuncias a los nombramientos en los cargos de Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Santa, San Martín y Arequipa, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora DEYDA SOTO ROJAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Santa y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa, materia de las Resoluciones N° 1519-2006-MP-FN y N° 1307-2012-MP-FN, de fechas 05 de diciembre de 2006 y 29 de mayo de 2012, respectivamente, con efectividad a partir del 21 de abril de 2014.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora LORENA FASANANDO MORI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín con sede en Tarapoto, materia de la Resolución N° 2605-2012-MP-FN, de fecha 09 de octubre de 2012, con efectividad a partir del 11 de abril de 2014.

Artículo Tercero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora LILA SUYCO PERALTA PALMA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de las Resoluciones N° 1519-2009-MP-FN y N° 1148-2011-MP-FN, de fechas 21 de setiembre de 2009 y 27 de junio de 2011, respectivamente, con efectividad a partir del 14 de abril de 2014.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Arequipa, Santa y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1078079-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1518-2014-MP-FN**

Lima, 29 de abril del 2014

VISTO:

Que, mediante oficio N°1711-2014-MP-PJFST-DFM, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JESUS ELISBAN RIVERAANCO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Ilo, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1198-2014-MP-FN, de fecha 04 de abril de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora SUSALI LUCANA MORI, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1198-2014-MP-FN, de fecha 04 de abril de 2014.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor JESUS ELISBAN RIVERAANCO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Ilo, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora SUSALI LUCANA MORI, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1078079-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1519-2014-MP-FN**

Lima, 29 de abril del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 009-2014-CNM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 009-2014-CNM, de fecha 14 de enero de 2014, se nombra Fiscales Titulares en los Distritos Judiciales de Puno, Tumbes y Ucayali;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por los Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora EVELYN LOURDES GRANDA ESTRADA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 128-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero de 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor PERCY HANCCO YANA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial

Penal de Sandía, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1263-2012-MP-FN, de fecha 23 de mayo de 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor PABLO ENRIQUE MOGOLLON MARCHAN, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3855-2013-MP-FN, de fecha 22 de noviembre de 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora MATGEN QUEVEDO PAIMA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Yarinacocha, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre de 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la doctora NINFA DAVILA RENGIFO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre de 2012.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor JESUS SPASKY LLERENA MARROQUIN, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Sandía; Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Sandía.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora GIOVANA LISSETTE AQUINO CERRO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes.

Artículo Octavo.- DESIGNAR a la doctora CINTHYA CAROLINA HUANGA JANAMPA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Coronel Portillo.

Artículo Noveno.- DESIGNAR a la doctora JULY MELVA VELASQUEZ JUAREZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Yarinacocha, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Yarinacocha.

Artículo Décimo.- NOMBRAR a la doctora EVELYN LOURDES GRANDA ESTRADA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes.

Artículo Décimo Primero.- DESIGNAR al doctor PABLO ENRIQUE MOGOLLON MARCHAN, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MATGEN QUEVEDO PAIMA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Campo Verde.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora NINFA DAVILA RENGIFO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Coronel Portillo.

Artículo Décimo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes, Puno y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1078079-7

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1520-2014-MP-FN

Lima, 29 de abril del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 009-2014-CNM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 009-2014-CNM, de fecha 14 de enero del 2014, se nombra Fiscales Titulares en los Distritos Judiciales de Ica y Madre de Dios;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por los Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE LUIS MAQUERA FRISANCHO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre Dios, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1042-2014-MP-FN, de fecha 24 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor MIGUEL ANGEL ACERES NINA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1014-2013-MP-FN, de fecha 17 de abril de 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor LUIS ENRIQUE ZUÑIGA VARGAS, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1010-2014-MP-FN, de fecha 20 de marzo de 2014.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora GRACIELA FANNY FALCON ZELADA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Pisco; Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor LUISALBERTO DIAZ UGARTE, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor EBERT HUALLPA TECSI, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Tambopata, Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR al doctor EDDY CHANDU BECERRA GUERRA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Tambopata, Distrito Judicial Madre Dios, en el Despacho de la Fiscalía Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata.

Artículo Octavo.- NOMBRAR al doctor JOSE LUIS MAQUERA FRISANCHO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Monzón, con sede en Rupa- Rupa.

Artículo Noveno.- DESIGNAR al doctor MIGUEL ANGEL ACERES NINA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tahuamanú.

Artículo Décimo.- DESIGNAR al doctor LUIS ENRIQUE ZUÑIGA VARGAS, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Parinacochas.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Huánuco y Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1078079-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1521-2014-MP-FN**

Lima, 29 de abril del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 381-2013-CNM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 381-2013-CNM, de fecha 04 de noviembre de 2013, se nombra Fiscales Titulares con Competencia Nacional;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por los Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado, y artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor ZENON JAVIER VASQUEZ, ATOCHE, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas, con Competencia Nacional; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas -Sede Iquitos, en el Distrito Judicial de Loreto.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1078079-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1522-2014-MP-FN**

Lima, 29 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución N° 1461-2014-MP-FN, de fecha 24 de abril de 2014.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor ANDRES IVAN BRAVO DE RUEDA CASTAÑEDA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales Transitorios de Lima, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1078079-10

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan al Banco Cencosud S.A. la
apertura de oficinas especiales ubicadas
en el departamento de Lima**

RESOLUCIÓN SBS N° 2240-2014

Lima, 16 de abril de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Cencosud S.A. para que se le autorice la apertura de dos (2) oficinas especiales, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de las oficinas especiales en mención;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, por la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Cencosud S.A. la apertura de dos (2) oficinas especiales con la siguiente ubicación:

- Av. Pedro Miotto esquina Autopista Panamericana Sur, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
- Av. Gregorio Escobedo N° 1040 - 1050, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1077883-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE HUANCVELICA**

**Aprueban Plan Regional de Saneamiento
Huancavelica al 2022**

**ORDENANZA REGIONAL
N° 253-GOB.REG-HVCA/CR**

Huancavelica, 26 de noviembre de 2013.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA
EL PLAN REGIONAL DE SANEAMIENTO
HUANCVELICA AL 2022**

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el literal a) del Artículo 58° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son funciones de los gobiernos regionales en materia de vivienda, construcción y saneamiento, el de formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.

Que, la disposición precedente se halla a su vez entre las competencias asignadas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Bases de la Descentralización, en cuyo merito se debe planificar el desarrollo integral de la región y ejecutar los programas socio económicos correspondientes, en armonía con el plan Nacional de Desarrollo.

Que el Plan Regional Saneamiento de Huancavelica al 2022, servirá de herramienta orientadora para la formulación de los planes de inversiones en saneamiento a nivel de los gobiernos locales.

Que dentro del marco del plan nacional de saneamiento 2006-2015 aprobado por decreto supremo N° 007-2006-VIVIENDA, y de la política regional que declara al saneamiento ambiental básico como eje estratégico de desarrollo para la región Huancavelica aprobado por la Ordenanza Regional N° 192-2013/CR.

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto mayoritario de sus miembros;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Regional de Saneamiento Huancavelica al 2022, conforme al anexo 1, que forma parte integrante de la presente ordenanza regional.

Artículo Segundo.- Disponer que la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica, en su condición de ente rector en materia de saneamiento regional, se encargue de la difusión a nivel regional del plan aprobado, así como de impulsar y acompañar su implementación para los diferentes actores sectoriales, debiendo desarrollar acciones de monitoreo y evaluación a fin de garantizar su cumplimiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a las instancias ejecutivas pertinentes del Gobierno Regional de Huancavelica, la formulación e implementación de las disposiciones normativas complementarias necesarias para garantizar el cumplimiento del presente plan

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil trece.

PABLO QUIÑA CAPCHA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.

MACISTE A. DÍAZ ABAD
Presidente Regional

1077766-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Rectifican error material contenido en el Artículo Primero y Segundo de la Resolución Gerencial N° 176-2013- GDUR/MDC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 082-2014-GDUR-MDC

Cieneguilla, 28 de marzo de 2014

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Expediente N° 2585-2013-1 de fecha 24 de Febrero de 2014, presentado por Heinz Engelberto Weberhopher Bobbio en representación de la Empresa HANWEB S.A.C.; por el cual solicita la subsanación de la Esquela de Observación emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos sobre la aprobación de la Habilitación Urbana de Lote Único del Inmueble de un área de 35,480.00 m2 inscrita en la Ficha N° 12419972 del Registro de Propiedad Inmueble aprobada mediante Resolución Gerencial N° 176-2013-GDUR/MDC de fecha 15 de Noviembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley 27972 en el numeral 3.6.2 del artículo 79° establece que son funciones específicas de las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo el de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de las Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 29898 - Ley que modifica la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio señala que las municipalidades declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana;

Que, la declaración de Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que faculta a las Municipalidades a declarar de Oficio la Habilitación Urbana de Predios, que previamente ha identificado dentro de las zonas urbanas consolidadas y que se encuentren inscritos en los Registros Públicos como rústicos;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 176-2013-GDUR-MDC de fecha 15 de Noviembre del 2013, se resuelve declarar de Oficio la Habilitación Urbana de Lote Único del Inmueble con un área de 35,480.00 m² y con medida perimétrica de 827.73 ml que corre inscrito en la Ficha N° 12419972 del Registro de Propiedad Inmueble, sobre el cual se localiza el área de terreno materia de Habilitación en el Distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima y se dispuso la inscripción de la Habilitación Urbana de Oficio de Lote Único, de conformidad con el Plano signado con el Informe Técnico N° 331-2013-WAO-SGOPPTYC-MDC de fecha 15 de Noviembre de 2013 y Memoria Descriptiva de acuerdo al Cuadro General de Áreas;

Que, según la Esquela de Observación emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP advierte: 1) En el artículo primero de la Resolución Gerencial N° 176-2013-GDUR/MDC de fecha 15/11/2013, señala que la Habilitación Urbana es de lote único, pero de la misma resolución y demás documentación presentada se advierte que la habilitación comprende 32 sublotos; 2) Los planos presentados no contienen numeración alguna que permitan vincularlos con la Resolución Gerencial N° 176-2013-GDUR/MDC que aprueba la Habilitación Urbana de Oficio, señalando que en el artículo segundo de la resolución antes mencionada la Habilitación Urbana se aprueba de conformidad con el plano signado con el Informe Técnico N° 331-2013-WAO-SGOPPTYC-MDC; 3) Deja Constancia que el Informe Técnico N° 331-2013-WAO-SGOPPTYC-MDC, no es un documento que sustente la inscripción de la Habilitación Urbana de Oficio, además de ello, no constituye acto administrativo, sino un documento de trámite interno entre los órganos y dependencias del municipio de Cieneguilla, además de ello carece del sello del funcionario municipal que lo autoriza, de este documento advierte que los planos presentados corresponden al de subdivisión de terreno, considerando además a los Sub Lotes 31 y 32 como áreas de servidumbres, lo cual no se adecua al trámite de Habilitación Urbana de Oficio; 4) En la Resolución Gerencia N° 176-2013-GDUR/MDC del 15/11/2013 refiere que el área de vías es de 4,857.10 m², las que comprenderían a las áreas de los sublotos 31 y 32, pero esto no se desprende de manera expresa de este documento, además, de ello, la denominación de las áreas como sublotos distorsiona su naturaleza jurídica de bien de dominio público (art.2° del Reglamento de la Ley N° 29151); 6) Que, existe discrepancias entre la memoria descriptiva del Sub Lote 19E, 23E y 32 y el plano U-03 y 7) Según el Informe Técnico N° 00174-2014-SUNARP-Z.R.N° IX/OC establece que “según el antecedente registral del predio matriz correspondiente a la partida N° 11049519, el predio se ubica gráficamente sobre ámbito de las manzanas 46 (Lotes 2 y 3), Mz.49 (Lotes del 6 al 19), Mz. 50 (Lote del 1 al 12) y Mz.51 (Lotes del 3 al 10), según documentación gráfica obrante en TA. N° 100622 del 02/10/1990; sin embargo, cabe mencionarse que dichos lotes no son descritos en la memoria descriptiva ni en el asiento de inscripción de lotización”;

Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444 que establece: “Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento o de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)”;

Que, verificada la documentación presentada por la administrada se están superando las observaciones planteadas por la SUNARP, debiendo emitir el acto administrativo correspondiente que aclare y rectifique dichas observaciones;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

mediante los artículos 70° y 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N°165-2012-MDC, y demás normas de la materia.

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR, el error material contenido en el Artículo Primero y Segundo de la Resolución Gerencial N° 176-2013-GDUR/MDC de fecha 15 de Noviembre de 2013, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución; en el extremo siguiente:

En la Resolución Gerencial N° 176-2013-GDUR/MDC de fecha 15 de Noviembre de 2013:

DICE:

Artículo Primero: DECLARAR DE OFICIO la Habilitación Urbana de lote único del Inmueble con un área de 35,480.00 m², y con medida perimétrica de 827.73 ml que corre inscrito en la Ficha No. 12419972 del Registro de Propiedad Inmueble, sobre el cual se localiza el área de terreno materia de Habilitación en el Distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima.

DEBE DECIR:

Artículo Primero: DECLARAR DE OFICIO la Habilitación Urbana del inmueble denominado Predio Saucerito con U.C 10153, inscrita en la Partida Registral N°1219972 de los Registros Públicos de Lima, de un área de 35,480.00 m² ubicado en el Distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima, de propiedad de la Empresa HANWEB S.A.C.; aprobándose subsiguientemente el Plano de Ubicación del predio Saucerito U-01, Plano Perimétrico del Predio Saucerito U-02, Plano de Trazado y Lotización del predio Saucerito PTL U-03 que forman parte del Expediente Técnico; así como aprobar el Cuadro General de Distribución de Áreas del predio Saucerito contenida en el PTL U-03, según el siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS DEL PREDIO SAUCERITO

DESCRIPCIÓN	AREA (m2)
Área Bruta	35,480.00 m ²
Área Útil	30,622.90
Área de Vías	4,857.10

DICE:

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la Habilitación Urbana de Oficio de lote único, de conformidad con el plano signado con el Informe Técnico N° 331-2013-WAO-SGOPPTYC-MDC de fecha 15 de noviembre de 2013 y memoria descriptiva, de acuerdo al siguiente detalle: (...)

DEBE DECIR:

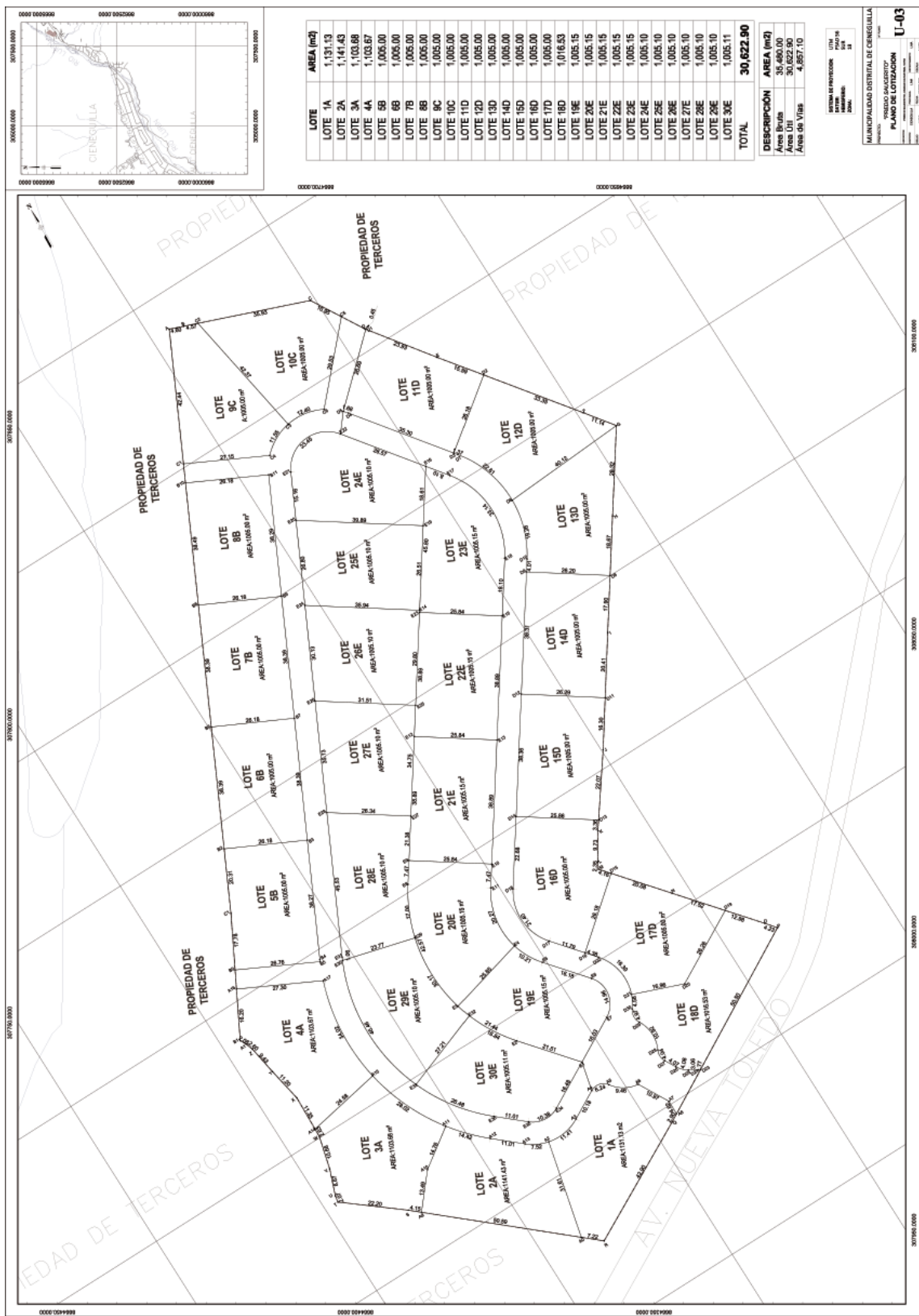
Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción registral de la Habilitación Urbana de Oficio de conformidad con el Plano de Trazado y Lotización del predio Saucerito PTL U-03 y Memoria Descriptiva que forman parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en un plazo que no debe exceder los treinta (30) días siguientes de notificada la misma, a cargo de los propietarios el predio objeto de la Habilitación Urbana de Oficio.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR AUGUSTO SANDOVAL HUAMÁN
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 226, que aprobó beneficios tributarios para la regularización y/o actualización de información de predios, como resultado de procedimientos de fiscalización tributaria y/o actualización catastral

DECRETO DE ALCALDIA N° 020-2014

La Molina, 28 de abril de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Memorando N° 337-2014-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 014-2014-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 076-2014-MDLM-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 226, modificada por la Ordenanza N° 252, que aprueba "Beneficios Tributarios para la regularización y/o actualización de la información del predio, como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 226, publicada el 10 de febrero del 2012 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina, siempre que éstos cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias formales y sustanciales de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, generadas como resultado de acciones de fiscalización tributaria y/o procedimiento de actualización catastral; sea cual fuere el estado en el que la deuda se encuentre;

Que, la Segunda Disposición Final de la misma Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la norma en mención;

Que, a través de la Ordenanza N° 252, publicada el 30 de abril de 2013 en el Diario Oficial El Peruano, se modifica la Ordenanza N° 226, prorrogándose la vigencia de la misma hasta el 31 de octubre de 2013;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 015-2014, publicado el 31 de marzo de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, se prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 226, hasta el 30 de abril de 2014;

Que, mediante Informe N° 076-2014-MDLM-GAT-SGRFT, de fecha 24 de abril de 2014, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, informa sobre la necesidad de ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 226 modificada por la Ordenanza N° 252, señalando que el referido dispositivo municipal ha tenido un efecto favorable para la Municipalidad de La Molina, permitiendo el incremento de la base tributaria y la reducción del nivel de morosidad de los contribuyentes del distrito;

Que, mediante Informe N° 014-2014-MDLM-GAT, de fecha 24 de abril de 2014, la Gerencia de Administración Tributaria emite opinión favorable respecto a la procedencia de la prórroga requerida;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 076-2014-MDLM-GAT-SGRFT, de la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 014-2014-MDLM-GAT y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 192-2014-MDLM-GAJ; y, en uso de las facultades

conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de mayo de 2014, la vigencia de la Ordenanza N° 226 modificada por la Ordenanza N° 252, que aprueba "Beneficios Tributarios para la regularización y/o actualización de la información del predio, como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, al Ejecutor Coactivo Tributario, a la Gerencia de Tecnologías de Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1077833-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 260, que establece Beneficio de Regularización Tributaria

DECRETO DE ALCALDIA N° 021-2014

La Molina, 28 de abril de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Memorando N° 336-2014-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 013-2014-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 075-2014-MDLM-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 260 que aprueba el "Beneficio de Regularización Tributaria en el Distrito de La Molina"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 260, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de setiembre del 2013, se aprobó el Beneficio de Regularización Tributaria en el distrito de La Molina que durante su vigencia, mantengan deuda vencida y pendiente de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, correspondientes a periodos anteriores en el que se encuentre vigente;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 016-2014, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 260, hasta el 30 de abril de 2014;

Que, siendo política de la presente gestión, brindar el apoyo necesario a la población, así como también, otorgar facilidades para que los contribuyentes regularicen sus obligaciones tributarias, se hace necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 260, que aprueba el Beneficio de Regularización Tributaria en el distrito de La Molina, toda vez que se advierte contribuyentes que no han logrado acogerse a los beneficios establecidos en la referida Ordenanza;

Que, la Tercera Disposición Final de la misma Ordenanza, faculta al señor Alcalde a aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 075-2014-MDLM-GAT-SGRFT, de la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 013-2014-MDLM-GAT y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 191-2014-MDLM-GAJ; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 260, que establece el Beneficio de Regularización Tributaria en el Distrito de La Molina hasta el 30 de mayo de 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, al Ejecutor Coactivo Tributario, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1077833-2

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 258, que aprueba Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas

DECRETO DE ALCALDÍA N° 022-2014

La Molina, 28 de abril de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Memorando N° 335-2014-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 047-2014-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico y el Informe N° 288-2014-MDLM-GDUE-SGFA de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 258 que aprueba el "Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 258, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de julio del 2013, se aprobó el Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 017-2014, se prorrogó el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 258 hasta el 30 de abril de 2014;

Que, siendo política de la actual gestión, otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 258;

Que, la Segunda Disposición Final de la misma Ordenanza, faculta al señor Alcalde a aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa mediante Informe N° 288-2014-MDLM-GDUE-SGFA, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico mediante Informe N° 047-2014-MDLM-GDUE y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 190-2014-MDLM-GAJ; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 258 que aprueba el "Beneficio de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de multas administrativas en el Distrito de La Molina", hasta el 31 de mayo de 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el Ejecutor Coactivo Administrativo y la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1077833-3

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Amplían plazo de vencimiento para el pago de primera cuota de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2014/MDLCH

Chosica, 28 de abril de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO - CHOSICA

Visto el Informe N° 112-2014/MDLCH-GR elevado al despacho de la Gerencia Municipal, el Gerente de Rentas remite el proyecto de Decreto de Alcaldía por el cual amplía el plazo de vencimiento del primer trimestre del impuesto predial y de los arbitrios municipales del año 2014, hasta el 30 de mayo del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 196-MDL, publicado el 8 de febrero de 2014, se establece el vencimiento del pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2014.

Que, en vista de que a la fecha aún muchos contribuyentes aún no han recibido sus cuponeras de pago del impuesto predial y de los arbitrios municipales

correspondiente al presente año, se hace necesario ampliar los plazos de vencimiento para el pago de los tributos municipales, conforme a lo establecido en el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, concordante con el artículo 4° de la Ordenanza N° 196-MDL; y

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Primero.- AMPLIAR el plazo de vencimiento para el pago de la PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL y de los ARBITRIOS MUNICIPALES del ejercicio 2014 hasta el día 30 de MAYO del presente año.

Segundo.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica proceda a la publicación del presente dispositivo en el portal de la página web municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1077802-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUNTA HERMOSA**

**Designan Auxiliar Coactivo de la
Municipalidad Distrital de Punta
Hermosa**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 034-2014-MDPH**

Punta Hermosa, 17 de enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Informe N° 002-2014-CE-MDPH, de fecha 17 de enero de 2014 de la Comisión Especial del Proceso de Concurso Público de Méritos N° 001-2014-MDPH, para designar a un Auxiliar Coactivo.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, las Municipalidades podrán ejercitar su capacidad sancionadora prevista en los artículos 46°, 49° y 93° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como las exigencias de carácter tributarias previstas en el artículo II del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 07° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimientos de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece la designación del Auxiliar y Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante Concurso Público de Méritos e ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan, ejerciendo sus cargos conforme a las disposiciones de la citada Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2014-MDPH de fecha 03.01.2014, se designó la Comisión Especial encargada de efectuar el proceso de Concurso Público de Méritos para la Designación del cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, conforme a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de

Procedimientos de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; así como por las disposiciones contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 19-2014-MDPH de fecha 05.01.2014, que Aprueba la Convocatoria y Bases del Concurso Público de Méritos;

Que, habiéndose cumplido lo establecido con la Bases del Concurso Público de Méritos N° 001-2013-MDPH, y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimientos de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha a MAXIMO ANTONIO CASAS RUIZ, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, desde la fecha de la presente resolución hasta el 16 de enero del 2015.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaría General, Jefatura de Rentas, Oficina de Personal y demás Unidades Orgánicas en cuanto les corresponda.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CARLOS GUILLERMO FERNÁNDEZ OTERO
Alcalde

1077369-1

**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO**

**Aprueban “Procedimiento para el
sorteo de asignación de ubicaciones
para la difusión de propaganda
electoral en bienes de uso público en
las elecciones municipales 2014” y
relación de ubicaciones permitidas
para instalación de paneles y/o carteles
de propaganda electoral**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 006-2014-ALC/MSI**

San Isidro, 24 de abril de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTOS:

Los Memorandos N° 396 y N° 429-2014-17.0.0-GF/MSI de fechas 24 de marzo y 01 de abril del 2014, mediante los que la Gerencia de Fiscalización propone la regulación del procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en el marco de las elecciones municipales a llevarse a cabo en el presente año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 304-MSI, publicada el 19 de junio del 2010, se reguló la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral del distrito de San Isidro;

Que, los artículos 7° y 8° del Capítulo III de la Ordenanza N° 304-MSI prescriben las ubicaciones para la instalación de paneles y/o carteles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral en el distrito de San Isidro, así como los criterios técnicos mínimos para su ubicación;

Que, asimismo, de conformidad con la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 304-MSI, las disposiciones complementarias a dicha norma serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía;

Que, en este contexto, es necesario dictar medidas complementarias para precisar las ubicaciones permitidas

por la Ordenanza N° 304-MSI, así como, para garantizar la asignación equitativa, mediante sorteo, de dichas ubicaciones entre las organizaciones políticas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el "Procedimiento para el sorteo de asignación de ubicaciones para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público en las elecciones municipales 2014", el cual se encuentra señalado en el Anexo 01 del presente Decreto, siendo parte integrante del mismo.

Artículo Segundo.- APROBAR la relación de ubicaciones permitidas para la instalación de paneles y/o carteles en bienes de uso público para la difusión de propaganda electoral municipal 2014 en el distrito de San Isidro, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7° y 8° del Capítulo III de la Ordenanza N° 304-MSI, el cual se encuentra señalado en el Anexo 02 del presente Decreto, siendo parte integrante del mismo.

Artículo Tercero.- APROBAR el Plano con la relación de ubicaciones permitidas a que se hace referencia en el artículo precedente, el cual se encuentra como Anexo 03 del presente Decreto, siendo parte integrante del mismo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y a todas sus unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, así como la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro, www.munisanisidro.gob.pe y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAÚL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

ANEXO 01

**PROCEDIMIENTO PARA SORTEO
DE ASIGNACIÓN DE UBICACIONES PARA
LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL
EN BIENES DE USO PÚBLICO
EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2014**

Artículo 1°.- Objeto

El presente tiene por objeto establecer el mecanismo del sorteo público para la asignación equitativa de las ubicaciones permitidas en bienes públicos del distrito de San Isidro para la difusión de propaganda electoral en las elecciones municipales 2014.

Artículo 2°.- Actividades preparatorias

El sorteo para la asignación de ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral en bienes de uso público del distrito de San Isidro, estará a cargo de la Oficina de Participación Vecinal.

Previamente al sorteo, la Oficina de Comunicaciones e Imagen confirmará la presencia de un Notario Público y la concurrencia de representantes de los organismos electorales, Defensoría del Pueblo y de los personeros de las organizaciones políticas.

Artículo 3°.- Mecanismo de sorteo

El sorteo de las ubicaciones, se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

a) Se ordenarán alfabéticamente a las organizaciones políticas de acuerdo a su denominación.

b) De acuerdo al orden alfabético, se les asignará a las organizaciones políticas una letra del alfabeto, empezando por la letra A hasta completar la asignación de todas las organizaciones políticas participantes.

c) Las ubicaciones permitidas para la difusión de propaganda electoral tendrán asignadas numeración correlativa prevista en el Anexo 2 del presente Decreto.

d) Se utilizarán bolilleros y bolillos. Los bolillos se

identificarán con las letras del alfabeto que correspondan a las organizaciones políticas y con los números que correspondan a las ubicaciones permitidas en las vías públicas consideradas en el Anexo 2 del presente Decreto.

e) Los bolillos alfabéticos serán colocados en un solo bolillero. Los bolillos numéricos se colocarán en bolilleros de acuerdo a la numeración que corresponda a las vías consideradas en el Anexo 2 del presente Decreto.

f) Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en sus respectivos bolilleros. Luego de revolver los bolilleros, se extraerán y mostrarán los bolillos las veces que sean necesarias hasta asignar la totalidad de las ubicaciones consideradas para el sorteo.

g) Primero se extraerá del bolillero donde se encuentran los bolillos numéricos y luego del primer bolillero donde están los bolillos alfabéticos.

La Organización política a la que corresponda el primer bolillo alfabético extraído se le asignará la ubicación que corresponda al primer bolillo numérico que se extraiga; la organización política a la que corresponda el segundo bolillo alfabético se le asignará la ubicación que corresponda al segundo bolillo numérico, y así sucesivamente hasta concluir con la extracción de los bolillos.

h) Extraídos todos los bolillos alfabéticos, se volverán a colocar éstos en su respectivo bolillero luego se continuará el procedimiento antes señalado, salvo que el número de bolillos numéricos por extraer sea inferior al número de organizaciones políticas participantes, en cuyo caso dichos bolillos numéricos se reservarán para un sorteo final y se procederá a continuar el sorteo con el siguiente bolillero numérico.

i) El Notario Público dará conformidad a los bolillos extraídos y se registrarán los resultados.

Artículo 4°.- Elaboración de actas de los resultados del sorteo

Una vez obtenido el resultado del sorteo mencionado, se levanta el acta respectiva, en cuatro ejemplares. Uno de los ejemplares se entregará al Notario Público, y otros dos a los representantes de los organismos electorales. Asimismo, se entregará copias del acta al representante de la Defensoría del Pueblo y a los personeros que lo soliciten.

Artículo 5°.- Prohibición de ceder a otra organización la ubicación asignada

Se encuentra terminantemente prohibido, que cualquier candidato o agrupación política ceda, arriende o traspase, bajo cualquier modalidad la ubicación asignada. En el caso que alguna organización política no desee hacer uso de la ubicación asignada, ésta podrá ser sorteada entre las demás organizaciones políticas, conforme al procedimiento antes señalado. En caso que ninguna agrupación política estuviera interesada en ocupar determinada ubicación esta será dejada libre, no pudiendo ser ocupada por ninguna agrupación política.

ANEXO 02

**RELACION DE UBICACIONES PERMITIDAS
PARA LA INSTALACION DE PANELES
Y/O CARTELES PARA LA DIFUSION
DE PROPAGANDA ELECTORAL MUNICIPAL 2014**

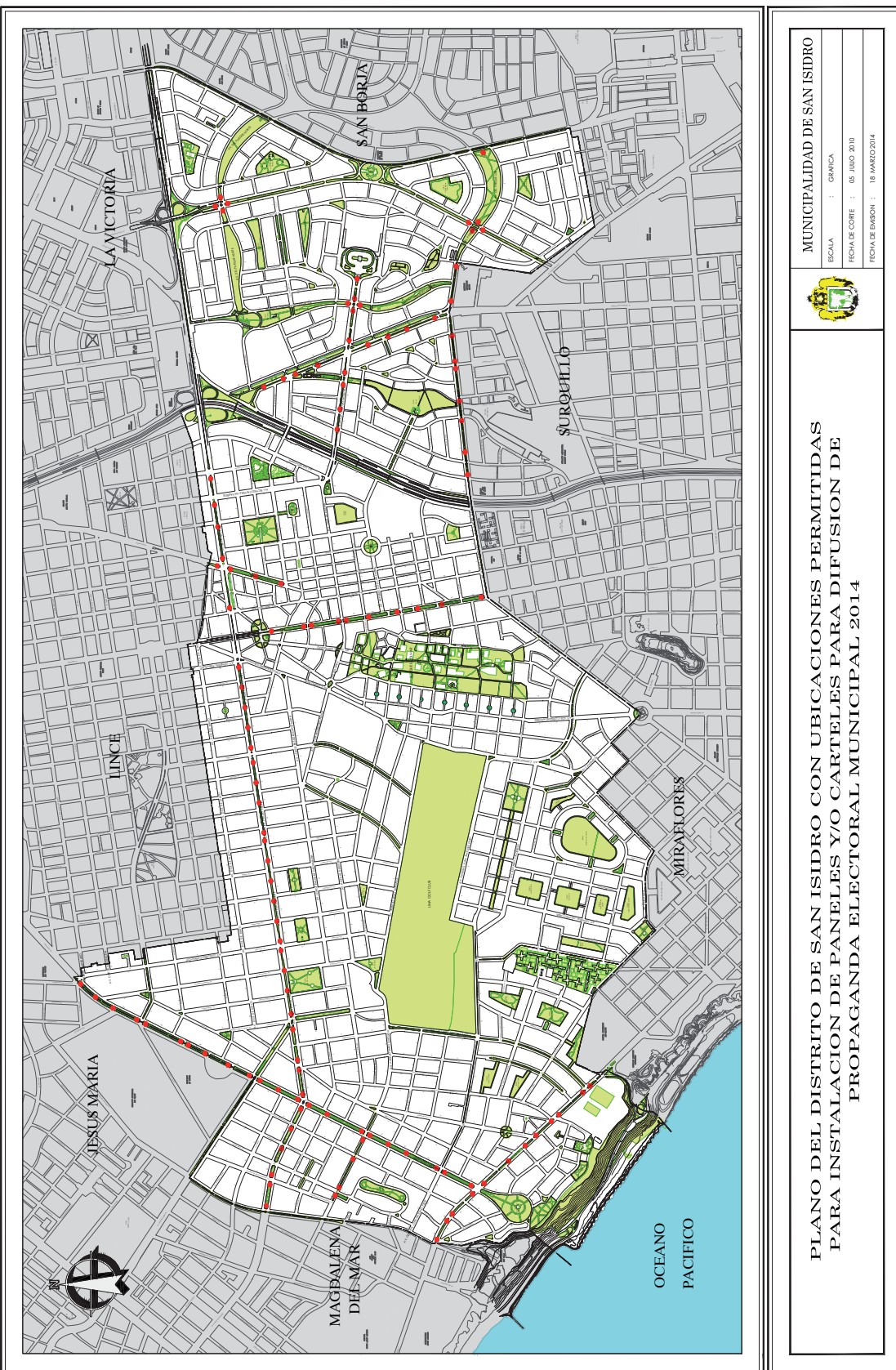
En atención a lo señalado en los artículos 7° y 8° de la Ordenanza N° 304-MSI, precítese las ubicaciones donde se puedan colocar paneles y/o carteles para difusión de propaganda electoral, únicamente en las bermas centrales de las siguientes vías:

1.- Av. General Felipe Santiago Salaverry; Av. Augusto Pérez Aranibar; y Av. Alberto del Campo, entre la Av. Salaverry y Av. Roca de Vergallo. Ubicaciones: 1 al 38

2.- Av. Javier Prado Este, entre la Av. Petit Thouars y Calle Francisco Masías; Av. Javier Prado Oeste; Av. Arequipa; y Av. Paseo Parodi. Ubicaciones: 39 al 86.

3.- Av. Aramburú, entre la Calle Manuel Gonzales Olaechea y Calle 3 Sur; Av. Pablo Carrizuri cruce con Av. Canaval y Moreyra; Av. Parque del Norte cruce con Av. Gálvez Barrenechea; y, Av. Guardia Civil con Av. Parque Sur. Ubicaciones: 87 al 106.

4.- Av. República de Panamá y Av. Canaval y Moreyra. Ubicaciones: 107 al 122



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Establecen Beneficio de Regularización Tributaria y no Tributaria en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho

ORDENANZA N° 271

San Juan de Lurigancho, 29 de abril de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 301-2014-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 249-2014-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 037 -2014-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41° del TUO del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, es política de la actual gestión municipal brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias otorgando beneficios para la regularización de sus deudas a favor de los vecinos de San Juan de Lurigancho; siendo necesario en esta oportunidad atender a aquellos contribuyentes que de manera cierta se encuentran en una situación económica difícil que les ha impedido acogerse bajo las diferentes modalidades a beneficios anteriores;

Estando a lo expuesto y a lo opinado en el Informe N° 249-2014-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 037 -2014-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto mayoritario del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN LA JURISDICCIÓN DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo Primero.- OBJETIVO Y ALCANCES

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un

Beneficio de Regularización Tributaria y no Tributaria dentro de la jurisdicción del Distrito de San Juan de Lurigancho para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, inclusive estando en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada.

El beneficio alcanza a las siguientes obligaciones:

a) Obligaciones Tributarias: Obligaciones correspondientes a los años 1996 al 2014 (Obligación vencida de acuerdo a su periodicidad y exigibilidad de ser el caso), por concepto de: Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos, Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Arbitrios de Parques y Jardines y Arbitrios de Serenazgo; así como a las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago.

b) Obligaciones No Tributarias: Multas administrativas, que sobrevienen de Procedimientos Sancionadores aplicados por las Sub Gerencias de Control, Operaciones y Sanciones y de Defensa Civil, efectuados a través de la Resolución de Multa que se hubieren emitido hasta antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, así como las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago.

Artículo Segundo.- BENEFICIOS

Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes o Administrados gozarán de los siguientes beneficios:

A) Pago al contado:

1) De las deudas Tributarias en General:

Condonación del 100% de los intereses moratorios, reajustes de las deudas originadas por los conceptos comprendidos en el artículo precedente.

2) De los Arbitrios Municipales:

Los Arbitrios Municipales además tendrán una condonación y/o exoneración de un porcentaje del monto insoluto según el siguiente cuadro:

Año	Rebaja en %
2014	15%
2013	20%
2012	25%
2011	30%
2010	35%
2009	45%
2008	55%
2007	60%
2006	65%
2005	70%
2004	75%
2003	80%
2002	90%

3) De las Multas Administrativas:

Las multas Administrativas impuestas por las Sub Gerencias de Control, Operaciones y Sanciones y Defensa Civil tendrán una rebaja y/o descuento sobre el monto insoluto conforme al cuadro siguiente:

TRAMOS POR MONTO DE OBLIGACIÓN	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Hasta 3 UIT *	95%
Más de 3 UIT hasta 6 UIT*	85%
Más de 6 UIT*	75%

* Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de iniciarse el procedimiento sancionador

4) De las Multas Tributarias:

Condonar el 100% del monto insoluto e intereses de las multas tributarias, generadas o que se generen por no haber presentado su declaración jurada oportunamente, y por haber declarado en forma incorrecta o incompleta, siempre y cuando se cumpla con el pago total de los tributos del ejercicio afecto de la multa (Ordenanza N° 263 – 2014).

5) De las deudas fraccionadas

Las personas naturales y/o jurídicas que tengan deudas que se encuentren con convenio de fraccionamiento de pago se podrán acoger a la presente Ordenanza exonerándose el interés moratorio de las cuotas pendientes de pago.

B) Pago fraccionado:

En caso que los contribuyentes no alcancen a cancelar el íntegro de sus obligaciones tributarias, podrán solicitar el fraccionamiento de pago de su deuda con un descuento del 80% en los intereses moratorios y de reajustes pudiendo cancelar su deuda hasta en 12 cuotas; siendo la cuota inicial de 25% de la deuda. Cada cuota no podrá ser inferior a S/.50.00 (CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Asimismo, la deuda objeto de fraccionamiento no podrá ser inferior a S/. 200.00 (DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) para personas naturales y S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) para personas jurídicas.

Para acogerse al fraccionamiento citado, los contribuyentes que tengan obligaciones pendientes de pago, tanto en vía ordinaria como coactiva deberán adjuntar los siguientes requisitos:

- a) Copia de DNI fedateado
- b) Recibo de pago de la cuota inicial
- c) Poder vigente en caso de representación.

El incumplimiento de pago de 2 cuotas del convenio de fraccionamiento suscrito dará lugar a la pérdida de dicho beneficio procediendo la Sub Gerencia de Recaudación y Control, a resolver el convenio celebrado y disponer su cobranza por la vía coactiva sobre la deuda más los intereses que correspondan.

No procede nuevo convenio de fraccionamiento cuando exista un convenio vigente.

Artículo Tercero.- DEUDA EN COBRANZA COACTIVA

Se podrán acoger a la presente Ordenanza aquellos contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas en Proceso de Cobranza Coactiva; por lo que, los contribuyentes que se acojan al presente programa de beneficios tributarios y administrativos se les condonará el 100% de costas y gastos generados por dicho procedimiento.

Artículo Cuarto.- DEUDA EN PROCESO DE RECLAMACIÓN

El Pago al contado o fraccionado de la deuda materia de acogimiento al presente beneficio implica el desistimiento automático de la reclamación, apelación, reconsideración o proceso contencioso Administrativo según sea el tipo de obligación que pudiera existir respecto de ellas.

Del mismo modo el pago de aquellas deudas implica el reconocimiento expreso de la obligación por lo que el deudor no podrá presentar reclamo alguno respecto a ellas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de mayo del presente año fiscal.

Segunda.- La vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, las resoluciones de multa y los procedimientos de cobranza coactiva, generadas por procedimientos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Económico, así como a las unidades orgánicas que las conforman, y Sub Gerencia de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación y a la Secretaría de Imagen Institucional la divulgación y difusión de los beneficios tributarios y no tributarios.

Cuarta.- Los montos cancelados con anterioridad a la presente Ordenanza no serán pasibles de compensación y/o devolución.

Quinta.- Suspéndase los efectos de las Ordenanzas Municipales y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, durante su vigencia.

Sexta.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

1077886-1

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL**

**Disponen celebración de Matrimonio
Civil Comunitario del año 2014**

ORDENANZA N° 264-MDSM

San Miguel, 23 de abril de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

El concejo municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Municipalidad Distrital de San Miguel, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad;

Que, en ese sentido, resulta pertinente que la administración, brinde a los vecinos de San Miguel las facilidades necesarias para formalizar su estado civil, disponiendo la celebración del Matrimonio Civil Comunitario del año 2014, teniendo en cuenta las prerrogativas concedidas al alcalde, en el artículo 248° y siguientes del código civil;

Que, en tal virtud la norma IV del título preliminar del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, señala que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE DISPONE LA CELEBRACIÓN
DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL AÑO
2014 EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL**

Artículo 1°.- CELEBRAR el Matrimonio Civil Comunitario del año 2014, con motivo de conmemorarse el noagésimo cuarto aniversario del distrito de San Miguel, a realizarse el día sábado 31 de mayo a las 12 horas en el Parque de la Media Luna del distrito de San Miguel,

Artículo 2°.- EXONERAR a los contrayentes, por única vez, de todo pago por concepto de derechos de tramitación, así como cualquier otro derivado del mismo.

Artículo 3°.- DISPENSAR, por esta vez, a los contrayentes, de la publicación del aviso matrimonial correspondiente.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional y a la Subgerencia de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Miguel, la difusión del Matrimonio Civil Comunitario del año 2014, así como la adecuada orientación a los interesados.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

1078023-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 478-MSS, que otorgó plazo extraordinario para el pago de Multas Administrativas en estado coactivo y eliminación de Costas y Gastos Coactivos en el marco de la Ordenanza N° 467-MSS

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 10-2014-MSS**

Santiago de Surco, 25 de abril de 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 286-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 313-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 478-MSS, que otorga un plazo extraordinario para el pago de multas administrativas en estado coactivo y eliminación de costas y gastos coactivos, en el marco de la Ordenanza N° 467-MSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, por su parte, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante Ordenanza N° 467-MSS, publicada el 17.01.2014, se otorgan beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en procedimiento de ejecución coactiva y eliminación de costas y gastos coactivos, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado;

Que, mediante Ordenanza N° 478-MSS, publicada el 19.03.2014, se otorga un plazo extraordinario para el pago de multas administrativas en estado coactivo y eliminación de costas y gastos coactivos en el marco de la Ordenanza N° 467-MSS, hasta el 30 de abril de 2014;

Que, la citada Ordenanza N° 478-MSS faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda efectuar la prórroga del plazo establecido en dicha norma y dictar las disposiciones para su mejor cumplimiento;

Que, mediante Memorandum N° 286-2014-GAT-MSS del 23.04.2014, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar hasta el 30.06.2014, la vigencia de la Ordenanza N° 478-MSS, en razón a que en atención al breve plazo de la vigencia de la referida norma y a la respuesta favorable que viene teniendo, es necesario prorrogar su vigencia, a fin de permitir que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma;

Que, mediante Informe N° 313-2014-GAJ-MSS del 24.04.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Proyecto de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar hasta el 30.06.2014, la vigencia de la Ordenanza N° 478-MSS;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el “Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General”, la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-

MSS, aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre “Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco”; conforme se aprecia del Memorando N° 286-2014-GAT-MSS, que señala que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

De conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 478-MSS, que otorga un plazo extraordinario para el pago de multas administrativas en estado coactivo y eliminación de costas y gastos coactivos, en el marco de la Ordenanza N° 467-MSS, hasta el 30 de junio de 2014.

Artículo Segundo.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1077890-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 482-MSS que otorgó plazo extraordinario para la aplicación del Régimen de Regularización de Deudas Tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 11-2014-MSS**

Santiago de Surco, 25 de abril de 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Memorandum N° 284-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 314-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 482-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias que fuera aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”,

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante la Ordenanza N° 469-MSS, publicada el 17.01.2014, se aprobó el otorgamiento de un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren;

Que, mediante Ordenanza N° 479-MSS, publicada el 19.03.2014, se otorga un plazo extraordinario al régimen de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS, hasta el 31 de marzo de 2014;

Que, mediante Ordenanza N° 482-MSS, publicada el 16.04.2014, se otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS, hasta el 30 de abril de 2014;

Que, la primera parte de la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 482-MSS dispone de manera expresa: “Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza y dictar las disposiciones complementarias para su mejor cumplimiento”;

Que, mediante Memorándum N° 284-2014-GAT-MS5 del 23.04.2014, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar hasta el 30.06.2014, la Ordenanza N° 482-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributadas aprobado por la Ordenanza N° 469-MSS, en razón a que en atención al breve plazo de la vigencia de la referida norma y a la respuesta favorable que viene teniendo, es necesario prorrogar su vigencia, a fin de permitir que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma;

Que, mediante Informe N° 314-2014-GAJ-MSS del 24.04.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Proyecto de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar hasta el 30.06.2014, la vigencia de la Ordenanza N° 482-MSS;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el “Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General”, la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre “Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco”; conforme se aprecia del Memorando N° 284-2014-GAT-MSS, que señala que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 314-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 482-MSS, que otorga un plazo extraordinario para la aplicación del régimen de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS, hasta el 30 de junio de 2014.

Artículo Segundo.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de

la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1077890-2

Amplían plazo de vencimiento establecido en los Artículos Cuarto y Sexto de la Ordenanza N° 481-MSS que estableció tratamiento tributario a los vecinos que se incorporen al distrito de Santiago de Surco por efecto de la Ley N° 30058

DECRETO DE ALCALDÍA N° 12-2014-MSS

Santiago de Surco, 25 de abril de 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 285-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 319-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que proponen ampliar los vencimientos establecidos en la Ordenanza N° 481-MSS, que aprueba el tratamiento tributario a los vecinos que se incorporen al distrito de Santiago de Surco por efecto de la Ley N° 30058; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, mediante Ordenanza N° 481-MSS, publicada el 16.04.2014, se establece el tratamiento tributario a los vecinos que se incorporen al distrito de Santiago de Surco por efecto de la Ley N° 30058;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 481-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia;

Que, mediante Memorándum N° 285-2014-GAT-MSS del 23.04.2014, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que propone ampliar los vencimientos establecidos en la Ordenanza N° 481-MSS, que aprueba el tratamiento tributario a los vecinos que se incorporen al distrito de Santiago de Surco por efecto de la Ley N° 30058, hasta el 30.06.2014, en razón al breve plazo de vigencia contemplados en la referida norma y a la respuesta favorable que viene teniendo, es necesario prorrogar su vigencia, a fin de

permitir que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma;

Que, mediante Informe N° 319-2014-GAJ-MSS del 24.04.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del Proyecto de Decreto de Alcaldía que propone ampliar los vencimientos establecidos en la Ordenanza N° 481-MSS, hasta el 30.06.2014;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco"; conforme se aprecia del Memorando N° 285-2014-GAT-MSS, que señala que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

De conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR el plazo de vencimiento establecido en los Artículos Cuarto y Sexto de la Ordenanza N° 481-MSS, para la presentación de la declaración jurada por el Impuesto Predial (de inscripción, modificación o actualización de datos del predio) de los propietarios y/o poseedores de los predios atribuidos a la jurisdicción de Santiago de Surco, de conformidad con la Ley N° 30058, hasta el 30 de junio de 2014.

Artículo Segundo.- AMPLIAR el plazo de vencimiento establecido en el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 481-MSS, para el pago del Impuesto Predial - al contado y de las cuotas primera y segunda - y de los Arbitrios Municipales, cuotas de enero a mayo, hasta el 30 de junio de 2014.

Artículo Tercero.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1077890-3

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR**

Aprueban Directiva para el Proceso de Actualización y Empadronamiento de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2014-ALC/MVES**

Villa El Salvador, 10 de abril del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 008-2014-GDS-SGPS/MVES de la Sub Gerencia de Programas Sociales, el Informe N° 507-2014-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 437-2014-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece: "Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados de tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis.";

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° de la acotada Ley, estipula que: "Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectuarán el empadronamiento encuestas para determinar la población objetivo del Programa e informarán semestralmente al Instituto Nacional de Estadística, bajo responsabilidad";

Que, con Informe N° 008-2014-GDS-SGDS-SGPS/MVES, la Sub Gerencia de Programas Sociales, remite el Proyecto de Directiva de Actualización de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, mediante el cual nuestra Entidad fijará las acciones que permitirá corregir ciertas distorsiones que actualmente existen, como es el caso, que los beneficiarios primera prioridad (niños de 0 a 6 años de edad, madres gestantes, madres lactantes) es menor con relación a la segunda prioridad, por lo que, es urgente adoptar las acciones operativas para focalizar, seleccionar e incorporar nuevos beneficiarios de primera prioridad que se encuentren en condiciones vulnerables en el grupo de población en pobreza extrema;

Que, con Informe N° 507-2013-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que el Texto de la Directiva de Actualización de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de Villa El Salvador debe ser aprobado por encontrarse conforme a las normas del Programa respectivo;

Que, mediante Memorandum N° 437-2014-GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados, toda vez que cuenta con opinión legal favorable en cumplimiento de la Ley N° 27470 a fin de realizar el trámite correspondiente para su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 005-2014-MVES, Directiva para el Proceso de Actualización y Empadronamiento de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales y de las áreas pertinentes de este Corporativo Edil.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, cumpla con la publicación del presente Decreto y sus anexos en el Portal Electrónico de la Municipalidad de Villa El Salvador, www.muniwes.gob.pe, y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1077366-1



188
años de historia



Visitas guiadas:

Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe